

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO
EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL**

Autora: Bach. Jhoselyn Reyna Oc

Asesor: Dr. Julio César Ruiz Rosas

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, principalmente a Dios, por permitirme haber llegado hasta este momento importante de mi formación profesional; a mis queridos padres, y a mis hermanos, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, que fue mi principal apoyo y motivador para cada día continuar en este proceso.

A mi Universidad por haberme permitido formarme como profesional y en ella, gracias a las personas que fueron partícipes en este proceso ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes,

A mi asesor el Dr. Julio César Ruiz Rosas, por su apoyo y guía; que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de este trabajo de investigación.

A mis queridos padres que han sido los mayores promotores durante este proceso.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

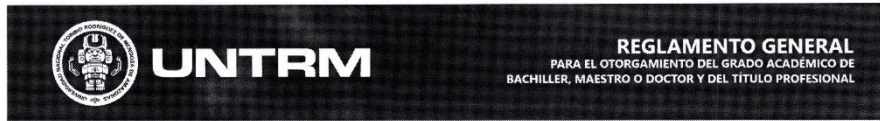
Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



ANEXO 3-L

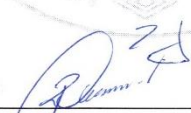
VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "Fundamentos jurídicos para un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, garantizando el debido proceso constitucional"; del egresado Jhoselyn Reyna Oc de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

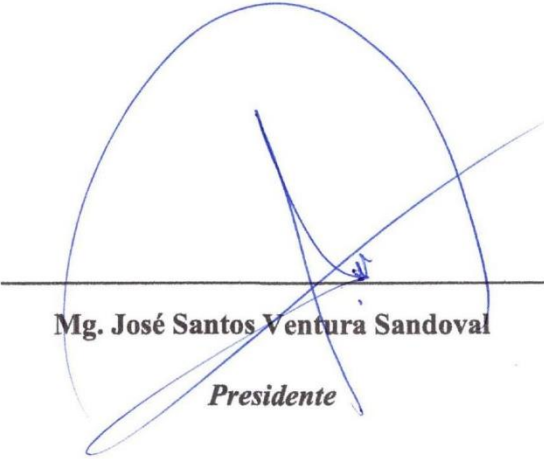


El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 25 de Octubre de 2024


Firma y nombre completo del Asesor
Dr. Julio César Ruiz Rosas

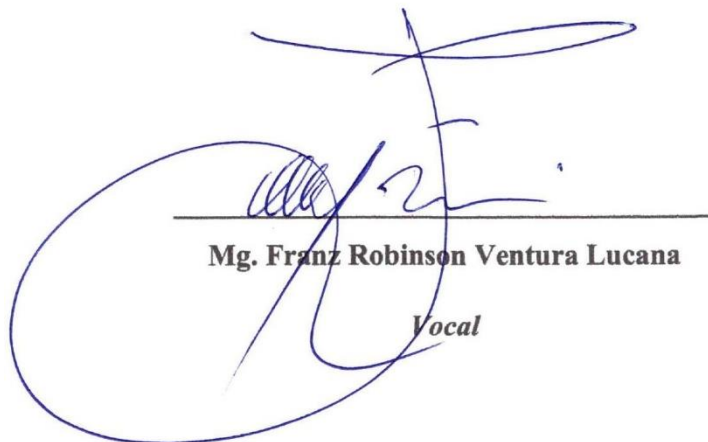
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mg. José Santos Ventura Sandoval
Presidente



Mg. Luis Karim Yuvan Escobar Arana
Secretario



Mg. Franz Robinson Ventura Lucana
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

"Fundamentos jurídicos para un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, garantizando el debido proceso constitucional"
presentada por el estudiante ()/egresado (x) Jhoselyn Reyna Oc
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias políticas
con correo electrónico institucional 76620374162@untrm.edu.pe

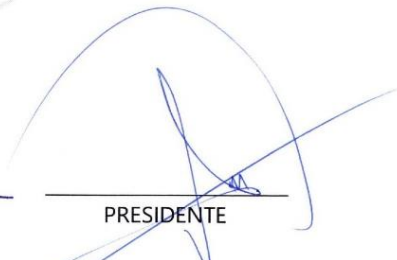
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:


- a) La citada Tesis tiene 19 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 7 de noviembre del 2024


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....

.....

REPORTE TURNITIN

Fundamentos jurídicos para un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, garantizando el debido proceso constitucional

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	siar.regionamazonas.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%

Jose Santos Venturo Sandoval

www.scielo.br

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 27 de noviembre del año 2024, siendo las 11 horas, el aspirante: Jhoselyn Reyna Or, asesorado por Dr. Julio César Ruiz Posas defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "Fundamentos jurídicos para un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, garantizando el debido proceso constitucional", para obtener el Título Profesional de Abogada, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mag. José Santos Ventura Sandoval

Secretario: Mag. Luis Karim Yván Escobar Arana

Vocal: Mag. Franz Robinson Ventura Luana

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría ()

Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

[Firma]
SECRETARIO

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
VOCAL

OBSERVACIONES:
.....

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	iv
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	v
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vi
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	vii
REPORTE TURNITIN.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	21
2.1. Tipo de Investigación	21
2.2. Diseño de la investigación.....	21
2.3. Población, muestra y muestreo.....	22
2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento. 22	
2.5. Procedimiento y presentación de datos	25
2.6. Análisis de datos.....	26
III. RESULTADOS	28
3.1. Resultados de análisis documental	28
3.2. Resultados de los expedientes Administrativos	31
3.3. Resultados de entrevista realizada a Especialistas en Derecho Administrativo Sancionador	56
IV. DISCUSIÓN	59
4.1. Discusión del primer objetivo específico	60
4.2. Discusión del segundo objetivo específico.....	74

4.3. Discusión del tercer objetivo específico.....	77
4.4. Discusión del cuarto objetivo específico.....	82
V. CONCLUSIONES.....	91
VI. RECOMENDACIONES.....	93
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ANEXOS,.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Procedimientos administrativos sancionadores	31
Tabla 2. Análisis Individual de cada Expediente.....	33
Tabla 3. Ordenanza Municipal 0238-MPCH.....	34
Tabla 4. Ordenanza municipal 0229-MPCH	35
Tabla 5. Derecho al debido proceso constitucional	36
Tabla 6. Proceso administrativo individual	37
Tabla 7. Identificación de procesos	37
Tabla 8. Aplicación de la Ordenanza Municipal 0238-MPCH.....	39
Tabla 9. Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de medio ambiente	41
Tabla 10. Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de desarrollo económico.....	44
Tabla 11. Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de Infraestructura	47
Tabla 12. Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de comercialización	50
Tabla 13. Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de Gestión de Riesgos y Desastres	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Se han utilizado fundamentos jurídicos?.....	32
Figura 2. ¿Los procedimientos administrativos, realizan un análisis individual detallado por cada caso?.....	33
Figura 3. ¿Se aplica la ordenanza Municipal 0238-MPCH, en la aplicación de sanciones administrativas?.....	34
Figura 4. ¿Se aplica la ordenanza municipal 0229-MPCH, para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador?.....	35
Figura 5. ¿Se respeta el Derecho al debido proceso constitucional en los procesos administrativos sancionadores?.....	36
Figura 6. ¿La falta de un procedimiento administrativo individual vulnera el derecho constitucional al debido proceso?.....	37
Figura 7. Procedimientos.....	38
Figura 8. SE APLICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 0238-MPCH COMO ÚNICA BASE PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	39
Figura 9. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE MEDIO AMBIENTE.....	40
Figura 10. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE DESARROLLO ECONOMICO.....	45
Figura 11. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE MEDIO AMBIENTE.....	48
Figura 12. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA	51
Figura 13. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE COMERCIALIZACIÓN.....	54
Figura 14. (Grupos de municipalidades).....	68
Figura 15. Organigrama Municipalidad Distrital - modelo 5).....	69

RESUMEN

El procedimiento administrativo sancionador individualizado investiga una infracción cometida por una persona o entidad, evaluando las circunstancias específicas de cada caso. En ese sentido tenemos la presente investigación titulada “Fundamentos jurídicos para un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la municipalidad provincial de chachapoyas, garantizando el debido proceso constitucional” con la siguiente problemática, ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional?, el que ha sido desarrollado por medio de un método explicativo-propositivo; con un enfoque básico, y como objetivos específicos analizar la Ordenanza Municipal 0238-MPCH - Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Ordenanza Municipal 0229-MPCH - Reglamento de Organización y Funciones, para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Se analizó la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional.

Igualmente, se explicó que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso.

Se estableció que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son: Seguridad jurídica, eficacia del procedimiento administrativo sancionador, imparcialidad, oportunidad de defensa, secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador.

Palabras claves: Fundamentos jurídicos, implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado, el debido proceso constitucional.

ABSTRACT

The individualized administrative sanctioning procedure investigates an infraction committed by a person or entity, evaluating the specific circumstances of each case. In this sense, we have the present investigation entitled "Legal foundations for an individualized administrative sanctioning procedure in the provincial municipality of Chachapoyas, guaranteeing due constitutional process" with the following problem, What are the legal foundations for the implementation of an individualized administrative sanctioning procedure in the Provincial Municipality of Chachapoyas and guaranteeing due constitutional process? , which has been developed through an explanatory-propositional method; with a basic approach, and as specific objectives to analyze Municipal Ordinance 0238-MPCH - Ordinance that regulates the regime of the inspection activity and application of administrative sanctions of the Provincial Municipality of Chachapoyas and Municipal Ordinance 0229-MPCH - Regulation of Organization and Functions, to determine the duplication of powers within the administrative sanctioning procedure.

Likewise, national jurisprudence and comparative doctrine were analyzed, on the relevance of individualized administrative procedures, within the framework of the right to constitutional due process.

Likewise, it was explained that the lack of an individualized administrative procedure in the Provincial Municipality of Chachapoyas violates the constitutional right to due process.

Likewise, it was established that the legal foundations for the implementation of an individualized administrative sanctioning procedure in the Provincial Municipality of Chachapoyas and guaranteeing due constitutional process are: Legal security, Effectiveness of the administrative sanctioning procedure, Impartiality, opportunity of defense, logical sequence and legally established, to guarantee the certainty and suitability of the administrative sanctioning procedure.

Keywords: Legal foundations, implementation of an individualized administrative sanctioning procedure, constitutional due process.

I. INTRODUCCIÓN

La implementación de un procedimiento administrativo sancionador exige basarse en sólidos fundamentos jurídicos para asegurar su validez, legitimidad y justicia. Los fundamentos jurídicos son esenciales, ya que establecen el marco normativo que guía cada fase del proceso, desde la apertura de la investigación hasta la imposición de una sanción. Estos principios no solo respaldan la actuación de la administración, sino que también protegen los derechos del administrado, asegurando un procedimiento conforme a la ley, lo cual garantiza el debido proceso constitucional.

En la presente investigación se ha determinado que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas dispone de dos ordenanzas clave para el procedimiento administrativo sancionador: la Ordenanza Municipal 0229-MPCH, que establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de los órganos de administración interna, y la Ordenanza Municipal 0238-MPCH, que regula el régimen de fiscalización y sanciones administrativas, incluyendo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). Sin embargo, se ha identificado una desconexión significativa entre la normativa y su aplicación práctica. Aunque el ROF define las competencias de diversas gerencias y subgerencias, tales como la Gerencia de urbanismo y transportes, Sub gerencia de licencias y control urbano, Sub gerencia de bienes culturales inmuebles, Gerencia de medio ambiente y gestión de riesgos, Sub gerencia de turismo, Sub gerencia de promoción de la inversión y Sub gerencia de comercialización. El análisis de los expedientes sancionadores muestra que la mayoría de los procedimientos son iniciados por los fiscalizadores pertenecientes a la Subgerencia de Supervisión y Vigilancia, quienes además actúan como órgano instructor. Por su parte, la Subgerencia de Sanciones y Control asume el rol de órgano sancionador, mientras que la Gerencia de Fiscalización Administrativa resuelve en última instancia. Este enfoque plantea un problema, ya que no se observa la participación activa de las demás gerencias y subgerencias especializadas en la iniciación de procedimientos sancionadores relacionados con sus áreas específicas. La concentración de estos procedimientos en la Subgerencia de Supervisión y Vigilancia puede generar un déficit en la fiscalización efectiva y especializada, especialmente en sectores que requieren conocimientos técnicos específicos, como obras, permisos municipales, ornato y gestión ambiental. Por lo tanto, la implementación de procedimientos administrativos sancionadores individualizados para cada área de la

administración interna permitiría que cada subgerencia especializada sea responsable de iniciar e instruir los procedimientos dentro de su competencia. Esto no solo garantiza el cumplimiento del debido proceso constitucional, sino que también fortalece el acatamiento de las normativas locales.

En este contexto, surge la pregunta de investigación **¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional?** La hipótesis planteada sostiene que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que garanticen el debido proceso constitucional, son seguridad jurídica, eficacia del procedimiento administrativo sancionador, imparcialidad, oportunidad de defensa, secuencia lógica y legalmente establecida, para ello ha sido de suma importancia el uso de los objetivos específicos: Analizar la ordenanza municipal 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la ordenanza municipal 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador, analizar la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional, explicar que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso.

Por su parte (López, 2014, p.1) señala que, es de suma importancia dejar claro que, dentro de un procedimiento de esta naturaleza la persona investigada deberá siempre ser considerada como un sujeto de derecho y no como un mero objeto del poder dado a la administración para sancionar, por lo tanto, se resalta la necesidad de un cambio de paradigma en la relación entre la administración y los ciudadanos, al considerar a la persona investigada como un sujeto de derecho, y la importancia de establecer un marco que no solo protege los derechos individuales, sino que también fortalece la integridad y la legitimidad del sistema administrativo, además es importante tener en cuenta que la individualización del procedimiento sancionador es un componente crucial del debido proceso, al ser considerado un sujeto de derecho, el investigado tiene el derecho a ser

escuchado, a presentar su defensa y a acceder a toda la información relevante sobre el procedimiento, lo que contribuye a un proceso más justo y equitativo, donde las decisiones no se toman de manera arbitraria o unilateral.

Así mismo (Güemes, 2018, p.3) señala que, cuando la administración trata a los ciudadanos como sujetos de derecho, se fomenta un ambiente de confianza y colaboración. La percepción de que el poder estatal actúa de manera justa y transparente puede aumentar la legitimidad de la administración pública y la disposición de los ciudadanos a cumplir con las normativas, es así que esta consideración genera una percepción positiva de que el poder estatal actúa de manera justa y transparente, lo que a su vez incrementa la legitimidad de la administración pública. Cuando los ciudadanos sienten que sus derechos son respetados y que tienen un papel activo en los procesos administrativos, es más probable que se sientan motivados a cumplir con las normativas, promoviendo así una cultura de legalidad y cooperación, esta relación recíproca entre la administración y la ciudadanía no solo fortalece el estado de derecho, sino que también contribuye a la estabilidad social y a la efectividad del cumplimiento de las normativas. Teniendo en cuenta que la ordenanza municipal 0238- MPCH, es la única que regula la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, puede resultar insuficiente para abordar la diversidad de situaciones y contextos que pueden surgir en diferentes ámbitos de la actividad administrativa, lo que consecuentemente puede llevar a una aplicación inadecuada de las sanciones, es así que sin un marco normativo que contemple criterios claros y específicos para cada rubro, es probable que las sanciones impuestas no sean proporcionales a la gravedad de las infracciones, lo que podría resultar en una percepción de injusticia entre los ciudadanos, crear un ambiente de desconfianza y no colaboración. Las actividades de fiscalización se realizan diariamente, por estar relacionadas con el control del desarrollo de las actividades de la población. Por lo tanto, el legislador con el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y deroga la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo, creó un departamento especial para las actividades de fiscalización en todos los sectores. Esta incorporación significa que todo el aparato estatal peruano ajusta sus normas para fortalecer el rumbo de las actividades bajo su supervisión, proteger los derechos de los gobernados y velar por el interés público. En este sentido, esta tesis brindará la oportunidad de examinar la acción y analizar su naturaleza jurídica y relación con la potestad sancionadora.

Es así que es necesario mencionar que los fundamentos jurídicos juegan un papel extremadamente importante en la organización del sistema jurídico, porque no solo explican las reglas, sino que también sirven como base, contribuir a llenar vacíos del derecho positivo, promover el desarrollo del derecho y facilitar el trabajo de los operadores jurídicos. Lo que sucede es que el derecho administrativo general requiere un conjunto de principios, algunos de los cuales son comunes a otras ramas del derecho público, mientras que otros son exclusivos de nuestra materia. todos los principios, pues las normas administrativas regulan directamente el comportamiento de la administración pública y tienen un papel regulador claro ya que permiten orientar y ejercer la autoridad del sujeto de conformidad con la ley, a fin de evitar la lesión de los derechos e intereses del administrado.

Según esta idea, los fundamentos jurídicos que analizamos son principalmente importantes para resolver los problemas que puedan surgir en la aplicación de normas y reglamentos administrativos. En términos generales, los principios generales del derecho y los principios correspondientes. Para cada una de sus ramas, sirven para explicar reglas que no pueden aplicarse literalmente. En segundo lugar, los fundamentos de gestión antes mencionados deben actuar como parámetros para el desarrollo de otras reglas generales de gestión, especialmente actos regulatorios, en la unidad de trámites administrativos, teniendo en cuenta que la lista de principios no es exhaustiva, cabe considerar que estos fundamentos deberían incluso utilizarse como parámetros para la formulación de normas jurídicas que regulen los procedimientos administrativos.

Por lo tanto, la presente investigación tuvo como justificación, la necesidad de establecer un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dado que la actual regulación bajo la ordenanza 0238-MPCH carece de la flexibilidad y especificidad necesarias para abordar adecuadamente la diversidad de infracciones administrativas. Al investigar los fundamentos jurídicos y analizar las deficiencias del marco normativo existente, se buscó no solo mejorar la eficacia y equidad en la aplicación de sanciones, sino también garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo así la legitimidad de la administración pública y promoviendo un ambiente de confianza y colaboración entre la ciudadanía y el Estado.

Esta investigación, por lo tanto, contribuye al desarrollo de un sistema más justo y eficiente que respete el debido proceso y potencie la seguridad jurídica en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Es así que esta investigación nos ha

permitido dividir los capítulos: introducción, que abordó la problemática presentada; métodos y técnicas, necesarios para la ejecución en la presente investigación; los resultados provenientes del análisis de los expedientes de Procedimientos Administrativos Sancionadores; la discusión a mérito de los resultados obtenidos; las conclusiones dando respuesta a los objetivos planteados; las recomendaciones y en el último capítulo, referido a las referencias bibliográficas que son de sustento a la presente investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de Investigación

De acuerdo al fin que se persigue, esta investigación tuvo un enfoque básico, pues se centró principalmente en determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, asegurando el respeto del derecho constitucional al debido proceso.

De acuerdo al diseño de investigación, fue explicativo, ya que una investigación jurídica es explicativa cuando su objetivo principal es analizar y explicar de manera detallada un tema, fenómeno o situación dentro del ámbito legal. (Salazar, 1998, p. 55). Este proyecto de tesis fue explicativo dado a que se desarrolló de forma explicativa, los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional. Así también fue propositivo, pues a través de la presente investigación se propuso un modelo de procedimiento administrativo sancionador individualizado, asegurando el respeto del derecho constitucional al debido proceso.

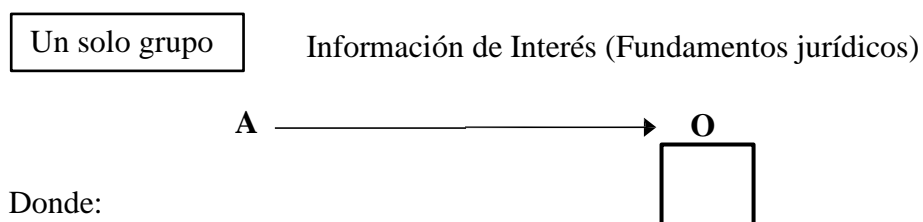
De acuerdo a los métodos y procedimientos que se utilizaron, el presente estudio se enmarca en un enfoque cualitativo pues no dependió de la recolección de datos numéricos, y permitió comprender de forma profunda y holística el procedimiento administrativo sancionador y el derecho constitucional al debido proceso, utilizando la argumentación e interpretación jurídica.

2.2. Diseño de la investigación

Se refirió a la estructura y el plan general que guio el proceso de estudio para responder a la pregunta de investigación ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional? y alcanzar objetivos específicos: Analizar la ordenanza municipal 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la ordenanza municipal 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador. Analizar la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional. Explicar

que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso. Establecer que los fundamentos jurídicos para la implementación de un administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son: Seguridad jurídica, Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, Imparcialidad, Oportunidad de defensa, Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador. El diseño de investigación también establece los métodos y técnicas de recolección de datos, y los procedimientos de análisis, pues la presente información será recabada mediante la técnica de ficha de registro de datos y la hoja de averiguación, que permitirá el análisis documental de la investigación.

Diseño: Se utilizó el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (un solo grupo).



A= Doctrina comparada y jurisprudencia

O= Fundamentos jurídicos

2.3. Población, muestra y muestreo

Es una investigación teórica, en consecuencia, no se empleó población ni muestra, sin embargo, se realizó el estudio de forma aleatoria de 30 expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH, para entender la problemática.

2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos genéricos

a) Método analítico – sintético

Por motivo que el presente estudio combina el análisis y la síntesis. El análisis consiste en descomponer un fenómeno en sus partes para

comprenderlo mejor. La síntesis consiste en reunir las partes de un fenómeno para comprenderlo como un todo. (Durand, 1997, p. 148)

En el caso de la presente investigación buscó determinar los Fundamentos jurídicos para implementar un modelo de procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, el método analítico-sintético se utilizará de la siguiente manera:

En la fase de análisis, se analizó los siguientes aspectos:

- La Ordenanza municipal 0238-MPCH.
- El derecho constitucional al debido proceso.
- La práctica del procedimiento administrativo sancionador.
- Los Fundamentos jurídicos para implementar un modelo de procedimiento administrativo sancionador individualizado que cumpla con los objetivos de la norma.

En la fase de síntesis, se sintetizó los resultados del análisis para identificar los lineamientos para implementar un modelo de procedimiento administrativo sancionador que cumpla con los objetivos de la norma y respete el derecho constitucional al debido proceso.

b) Método deductivo

Este método implicó examinar teorías y conceptos generales para llegar a conclusiones específicas. Esto se realizó basándose en principios generales que son relevantes para inferir conclusiones particulares. En ese sentido, en la presente investigación, se estudió las teorías generales relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador, los fundamentos jurídicos para implementar un modelo de procedimiento administrativo sancionador (Seguridad jurídica, Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, Imparcialidad, Oportunidad de defensa, Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador), además el derecho al debido proceso constitucional a fin de arribar a conclusiones específicas relacionadas con el tema de investigación.

c) Método inductivo

Es un proceso de razonamiento que parte de observaciones particulares para llegar a una conclusión general. El análisis de los datos recopilados a través del estudio aleatorio de 30 expedientes de procedimiento administrativo sancionador nos permitió formular conclusiones generales para entender la problemática y proponer un modelo de procedimiento administrativo sancionador individualizado.

2.4.2. Método propio del Derecho

a) Argumentación jurídica

Se desempeñó un rol importante en la propuesta de un modelo de procedimiento administrativo sancionador individualizado, previo análisis de los fundamentos jurídicos relacionados con procedimiento administrativo sancionador, derecho constitucional, derecho al debido proceso.

b) Hermenéutica jurídica

Se interpretó dentro de la investigación la información relevante para aclarar conceptos relacionados con procedimiento administrativo sancionador, seguridad jurídica, eficacia del procedimiento administrativo sancionador, imparcialidad, oportunidad de defensa, secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador.

2.4.3. Técnicas

En la tesis en investigación, se recurrió a las siguientes técnicas:

a) Análisis Documental

Esta técnica me permitió recopilar datos cualitativos obteniendo información al analizar documentos escritos de diferentes tipos, como documentos legales, expedientes administrativos.

b) Sistematización bibliográfica

Es un proceso sistemático y riguroso de búsqueda, selección, análisis e interpretación de la información bibliográfica sobre un tema específico, se utiliza en diferentes ámbitos, como la investigación académica, la gestión

de la información y la docencia (Durand, 1997). Este enfoque fue beneficioso para localizar la información bibliográfica pertinente al material de estudio, específicamente libros y artículos científicos relacionados con la hipótesis de la investigación.

c) Recolección de datos

La técnica de recolección de datos es un conjunto de procedimientos y herramientas que se utilizan en la investigación para obtener la información necesaria que permite responder las preguntas planteadas. La selección de una técnica adecuada depende del tipo de estudio que se esté realizando (cualitativo), los objetivos de la investigación, el tipo de datos que se requiera obtener y las características del contexto y de los participantes.

2.4.4. Instrumentos

Los instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación fueron:

- a) Como instrumento de la técnica de análisis documental, se utilizó un Software de análisis de documentos, el cual permite al investigador organizar, analizar y codificar los datos de los documentos.
- b) Como instrumento de la técnica de sistematización bibliográfica se empleó fichas de trabajo bibliográfico, en la investigación para organizar y sistematizar la información que se ha recopilado de las fuentes bibliográficas
- c) Respecto a la técnica de recolección de datos, en esta investigación, se utilizaron entrevistas como instrumento para la obtención de información, las entrevistas se realizaron a expertos en el tema, cuya experiencia y conocimientos permitieron abordar de manera profunda la problemática planteada, asegurando que sus aportes contribuyeran significativamente a la resolución del problema de investigación.

2.5. Procedimiento y presentación de datos

Los datos han sido organizados, presentados y procesados, para finalmente ser analizados e interpretados de la información obtenida, para lo cual se utilizó:

2.5.1. Fase de gabinete o preliminar

En esta fase, se realizó la revisión de datos cualitativos, tales como doctrina y expedientes administrativos que nos ayudaron a determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, esto ha sido necesario para el desarrollo de la investigación; así se reunió información para analizar y determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

2.5.2. Fase de campo

En esta fase se realizó el análisis y descripción de los datos que han sido adquiridos en la etapa anterior, además se han adquirido elementos que resultan a nuestro criterio, relevantes, ayudándonos de este modo a identificar las variables correspondientes a la investigación, recopilando la información que corresponde a la jurisprudencia para determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

2.5.3. Fase de procesamiento de datos

Inmediatamente después de haber realizado el análisis y descripción de los resultados obtenidos, llegamos a encontrar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, posteriormente se procedió a describir los resultados adquiridos en la tesis.

2.6. Análisis de datos

En el análisis de la información, los datos se organizaron, representaron y procesaron, para que finalmente hayan sido analizados e interpretados, además se

hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial, que permitió verificar la hipótesis y lograr los objetivos.

Por consiguiente, dicho análisis consistió en:

- 2.6.1.** Reunir información para determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.
- 2.6.2.** Se elaboró instrumentos para el recabo de información sobre los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional
- 2.6.3.** Recabada la información se realizó una síntesis y discusión para la posterior obtención de las conclusiones de los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

III. RESULTADOS

Esta sección está encaminada a realizar la contrastación, para así verificar cada uno de los objetivos, tanto objetivo general como objetivos específicos, de igual modo la hipótesis; para ello se realizó el análisis y descripción de la información que han sido obtenidos a partir de las fichas de recolección de datos respecto a los Fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

En primer lugar, se analizó la ordenanza municipal 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la ordenanza municipal 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador.

En segundo lugar, se analizó la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional.

En tercer lugar, se explicó la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso.

Finalmente, se estableció que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son: Seguridad jurídica, Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, Imparcialidad, Oportunidad de defensa, Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador. Consecuentemente de esta forma conforme a estudio señalado, se obtuvo los siguientes resultados doctrinarios y jurisprudenciales, respecto a los Fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado y garantizar el debido proceso constitucional.

3.1. Resultados de análisis documental

El Perú, al igual que otros países de tradición jurídica continental, regula cuestiones del debido proceso o del derecho a la tutela judicial efectiva a la luz de los procesos

judiciales. Sin embargo, en 1990, la Corte Constitucional comenzó a ver una tendencia jurídica que ampliaba el alcance de los derechos fundamentales al debido proceso desde el ámbito judicial al administrativo, y comenzó a hablar de "debido proceso administrativo".

El numeral 1.2 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (LPAG), establece lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.2 Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Esta norma, que puede considerarse un "principio" de los procedimientos administrativos, no es otra cosa que lo que solemos denominar el derecho fundamental al "debido procedimiento administrativo", entendido como la aplicación del contenido del derecho fundamental al procedimiento administrativo oportuno.

En este sentido, el propósito de este trabajo es determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

Durante mucho tiempo, las corrientes tradicionales del derecho administrativo han considerado los procedimientos administrativos como un recurso secundario dentro de la acción administrativa. En libros o manuales de derecho administrativo publicados antes de 1970 o 1980, los procedimientos solían abordarse, en el mejor de los casos, como un "aspecto formal" de la acción administrativa o como un "conjunto de formalidades" que debían cumplirse antes de emitir actos

administrativos. Esto no resulta sorprendente, ya que, en la doctrina clásica, el núcleo teórico del derecho administrativo estaba centrado en la actuación administrativa posterior a la prestación del servicio público. No obstante, en la actualidad, el derecho administrativo parece estar enfocándose en otros conceptos. Es importante recordar que este derecho es "ius in fieri", es decir, se encuentra en continuo desarrollo. Por tanto, el enfoque doctrinal ya no se centra exclusivamente en el acto administrativo final, sino en el instrumento que precede la creación de la norma, conocido como la institución.

La doctrina actual afirma con precisión que uno de los problemas del derecho administrativo son los procedimientos administrativos relacionados con la "constitucionalización del derecho administrativo" y el llamado "derecho a la buena administración". Sin embargo, ya no se utiliza como elemento formal antes de que se tome una decisión de gestión de calidad, sino que se utiliza para los siguientes propósitos:

- a) Los procedimientos administrativos son el canal a través del cual se llevan a cabo las funciones administrativas y, por lo tanto, son herramientas ideales para lograr los intereses generales de todas las unidades gubernamentales. Es en la sede del proceso administrativo donde los sujetos y sus instituciones desempeñan funciones administrativas de manera específica, aplicando criterios de medición del interés público para expresar y aplicar el interés público en las decisiones.
 - Los procedimientos administrativos son los medios por los cuales los ciudadanos participan en el desempeño de funciones administrativas. Es a través de este proceso que los gestores pueden aplicar el principio del tiempo real a las instituciones, de modo que las decisiones tomadas puedan ser de mayor calidad y eficiencia gracias a la participación de los interesados y/o personas afectadas por la medida administrativa.
 - El procedimiento es un sistema de derecho que reduce la discrecionalidad ejecutiva. Debe tenerse en cuenta que la normativa procedimental, reglan o disciplinan el tipo y forma de funcionamiento de las facultades otorgadas a las instituciones administrativas.

Mientras existan procedimientos predeterminados, existirá poca discrecionalidad al respecto, dando mayor ajuste a la legalidad de las actuaciones administrativas.

- Los procedimientos administrativos no son solo una serie de procedimientos, sino también un sistema de derecho sustantivo en el derecho administrativo. Tiene su propia función y propósito, por lo que es un elemento clave en la decisión de implementar la gestión de la calidad. Es la última doctrina europea la que habla del derecho a la "buena administración", lo que significa directamente que los portadores de las decisiones administrativas sean respetados y ejecutados de forma ideal, puesto que a "buen procedimiento, una buena y correcta decisión administrativa".
- Reconociendo estos objetivos, que actualmente se basan en procedimientos administrativos, cabe señalar que la orientación de los legisladores de la LPAG es precisamente el reconocimiento de que los procedimientos no son sólo un elemento "formal" de la acción administrativa, sino como una institución central para las relaciones entre las unidades administrativas y los ciudadanos.

3.2. Resultados de los expedientes Administrativos

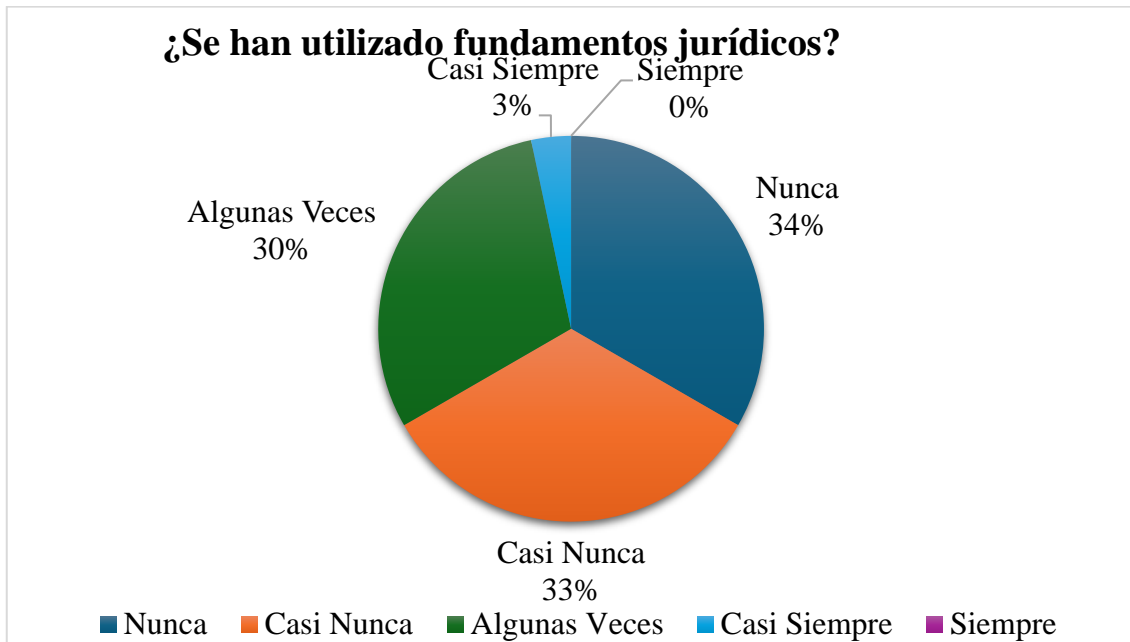
Este apartado está orientado a contrastación de la investigación, referida a la verificación de los objetivos e hipótesis. La información obtenida de los treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Tabla 1: *Procedimientos administrativos sancionadores*

¿Se han utilizado fundamentos jurídicos?	Número	Porcentaje
Nunca	10	34%
Casi Nunca	10	33%
Algunas Veces	9	30%
Casi Siempre	1	3%
Siempre	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 1



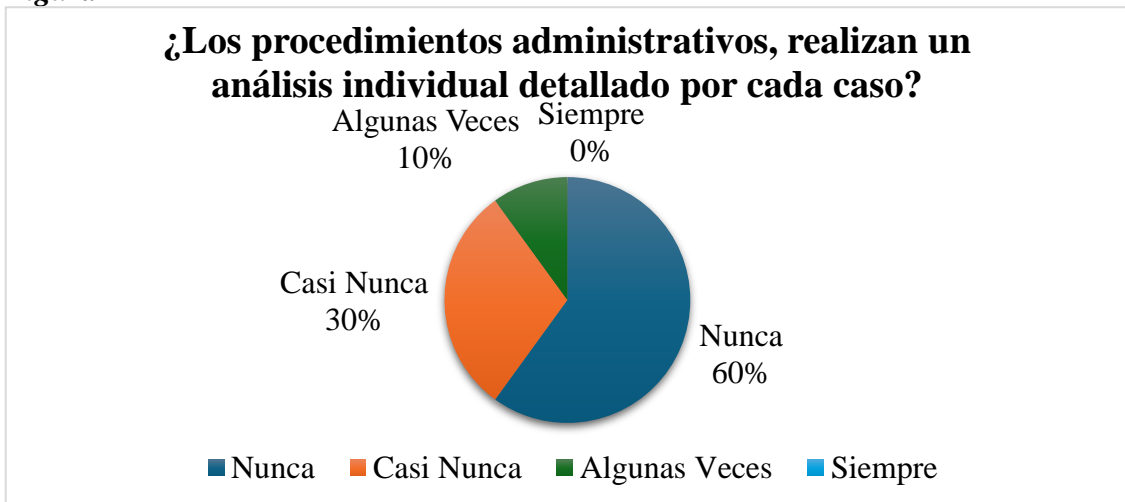
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, el 34% de los (PAS) no han utilizado fundamentos jurídicos en su análisis, el 33% de los (PAS) casi nunca han utilizado fundamentos jurídicos, el 30% de los (PAS) algunas veces han recurrido a fundamentos jurídicos, el 3% de los (PAS) casi siempre han utilizado fundamentos jurídicos, y un 0% de los (PAS) siempre han utilizado fundamentos jurídicos. Esto indica que en el 97% de los expedientes administrativos, los fundamentos jurídicos no se aplican de forma constante o regular, mientras que solo un 3% los ha utilizado con frecuencia alta, esto considerando que se ha analizado cada uno de los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024, seleccionados aleatoriamente.

Tabla 2: Análisis Individual de cada Expediente

¿Los procedimientos administrativos, realizan un análisis individual detallado por cada caso?	Número	Porcentaje
Nunca	18	60%
Casi Nunca	9	30%
Algunas Veces	3	10%
Siempre	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 2



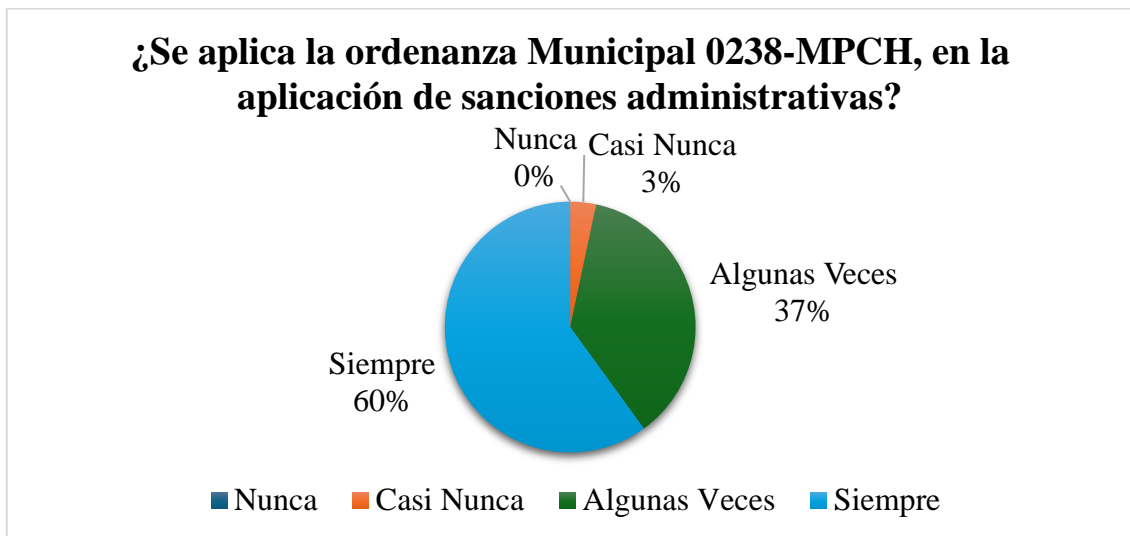
Interpretación: Según los datos proporcionados sobre los procedimientos administrativos sancionadores en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH y si realizan un análisis individual detallado, el desglose sería el siguiente: En el 60% de los casos, los PAS no realizan un análisis individual detallado, el 30% de los casos realizan dicho análisis con muy poca frecuencia y solo el 10% de los casos hacen un análisis individual en ciertas ocasiones, y el 0% lleva a cabo un análisis individual detallado de forma constante. Esto evidencia que en la gran mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores (90%), no se realiza un análisis individual detallado, mientras que solo en un 10% de los casos ocurre de forma ocasional.

Tabla 3: Ordenanza Municipal 0238-MPCH

¿Se aplica la ordenanza Municipal 0238-MPCH, en la aplicación de sanciones administrativas?	Número	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi Nunca	1	3%
Algunas Veces	11	37%
Siempre	18	60%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 3



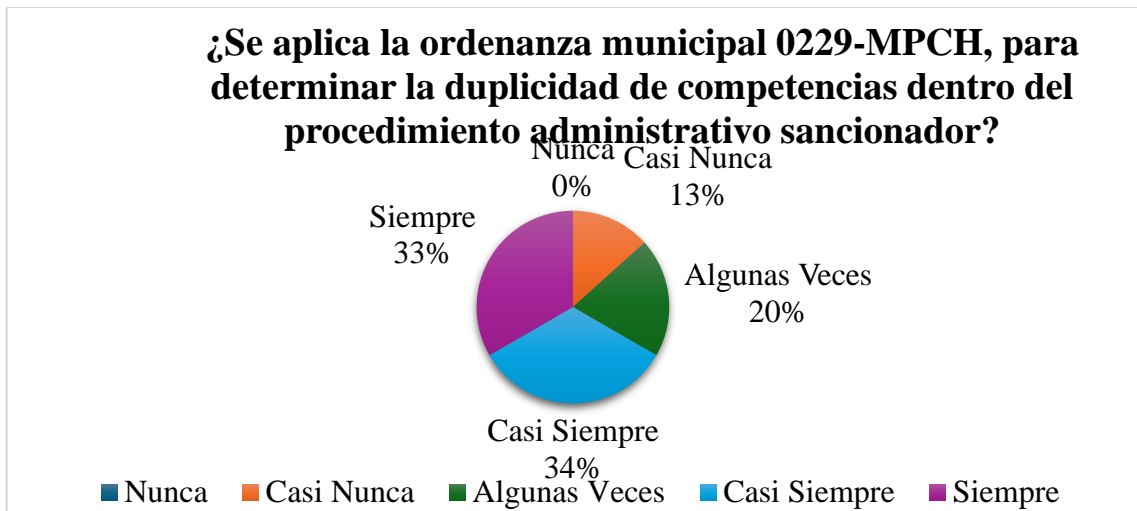
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, el (0%) se ha dejado de aplicar la ordenanza, en el 3% de los casos se aplica la ordenanza con muy poca frecuencia, en el 37% de los casos se aplica de manera ocasional, en el 60% de los casos se aplica de manera constante. Este análisis refleja que la Ordenanza Municipal 0238-MPCH se aplica con bastante regularidad, ya que en el 60% de los casos se utiliza siempre, y en el 97% de los casos se aplica al menos ocasionalmente.

Tabla 4. Ordenanza municipal 0229-MPCH

¿Se aplica la ordenanza municipal 0229-MPCH, para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador?	Número	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi Nunca	4	13%
Algunas Veces	6	20%
Casi Siempre	10	34%
Siempre	10	33%
Total	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 4



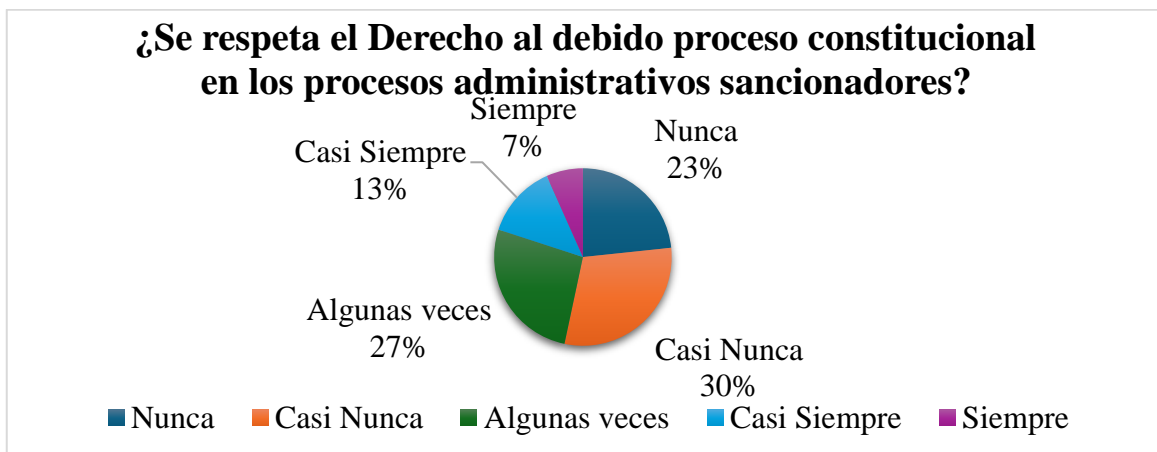
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de, el 0% de los PAS nunca se ha aplicado la ordenanza, en el 13% de los PAS la ordenanza se aplica con muy poca frecuencia, en el 20% de los PAS se aplica de manera ocasional, en el 34% de los PAS se aplica con bastante frecuencia, en el 33% de los PAS la ordenanza se aplica de manera constante. Este análisis sugiere que la Ordenanza Municipal 0229-MPCH se aplica regularmente, ya que en el 67% de los casos (entre "casi siempre" y "siempre") se tiene en cuenta para determinar la duplicidad de competencias en los procedimientos administrativos sancionadores.

Tabla 5: Derecho al debido proceso constitucional

¿Se respeta el Derecho al debido proceso constitucional en los procedimientos administrativos sancionadores?	Número	Porcentaje
Nunca	7	23%
Casi Nunca	9	30%
Algunas veces	8	27%
Casi Siempre	4	13%
Siempre	2	7%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 5



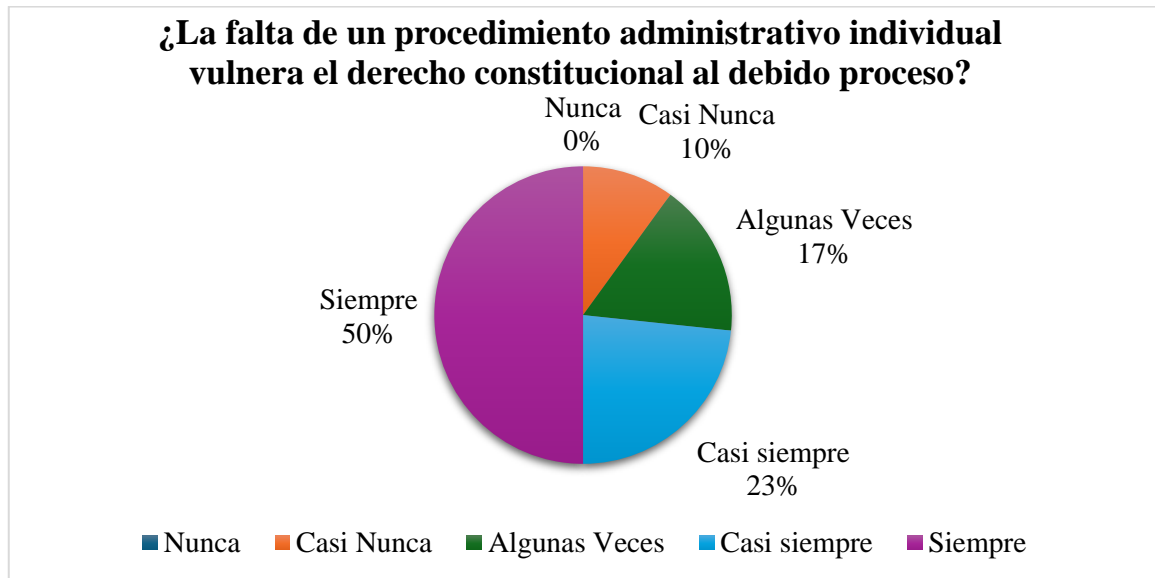
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, el 23% de los casos no se respeta el debido proceso, en el 30% de los casos se respeta con muy poca frecuencia, en el 27% de los casos se respeta de manera ocasional, en el 13% de los casos se respeta de manera regular, en el 7% de los casos se respeta de manera constante. Este análisis muestra que en el 53% de los casos ("nunca" y "casi nunca"), el derecho al debido proceso constitucional no se respeta o se respeta muy poco, mientras que en el 47% de los casos restantes, el respeto es parcial o se respeta de manera consistente.

Tabla 6: Proceso administrativo individual

¿La falta de un procedimiento administrativo individual vulnera el derecho constitucional al debido proceso?	Número	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi Nunca	3	10%
Algunas Veces	5	17%
Casi siempre	7	23%
Siempre	15	50%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 6



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, en ningún caso (0%) se considera que la falta de un procedimiento administrativo individual no vulnera el debido proceso, en el 10% de los casos se considera que la vulneración ocurre de forma esporádica, en el 17% de los casos se considera que en ocasiones la falta de un procedimiento individual vulnera el derecho, en el 23% de los casos se considera que esta falta vulnera casi siempre el debido proceso, en el 50% de los casos se considera que la falta de un procedimiento administrativo individual siempre vulnera el derecho al

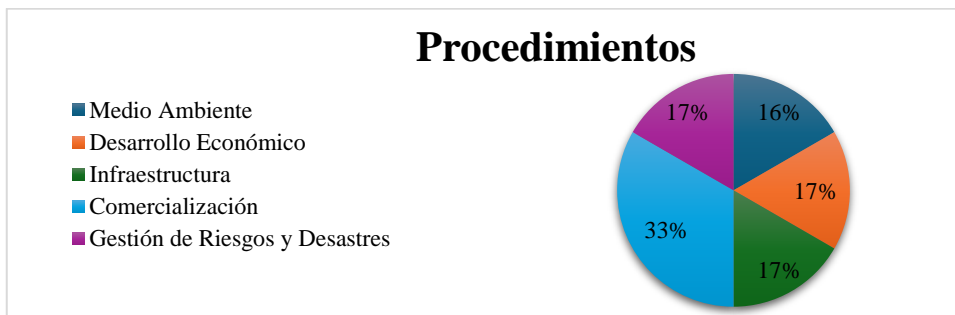
debido proceso. Esto sugiere que en un 73% de los casos (entre "casi siempre" y "siempre"), la ausencia de un procedimiento individual

Tabla 7: identificación de procedimientos

Procedimientos en	numero	%
Medio Ambiente	5	17%
Desarrollo Económico	5	17%
Infraestructura	5	17%
Comercialización	10	33%
Gestión de Riesgos y Desastres	5	17%
TOTAL	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 7



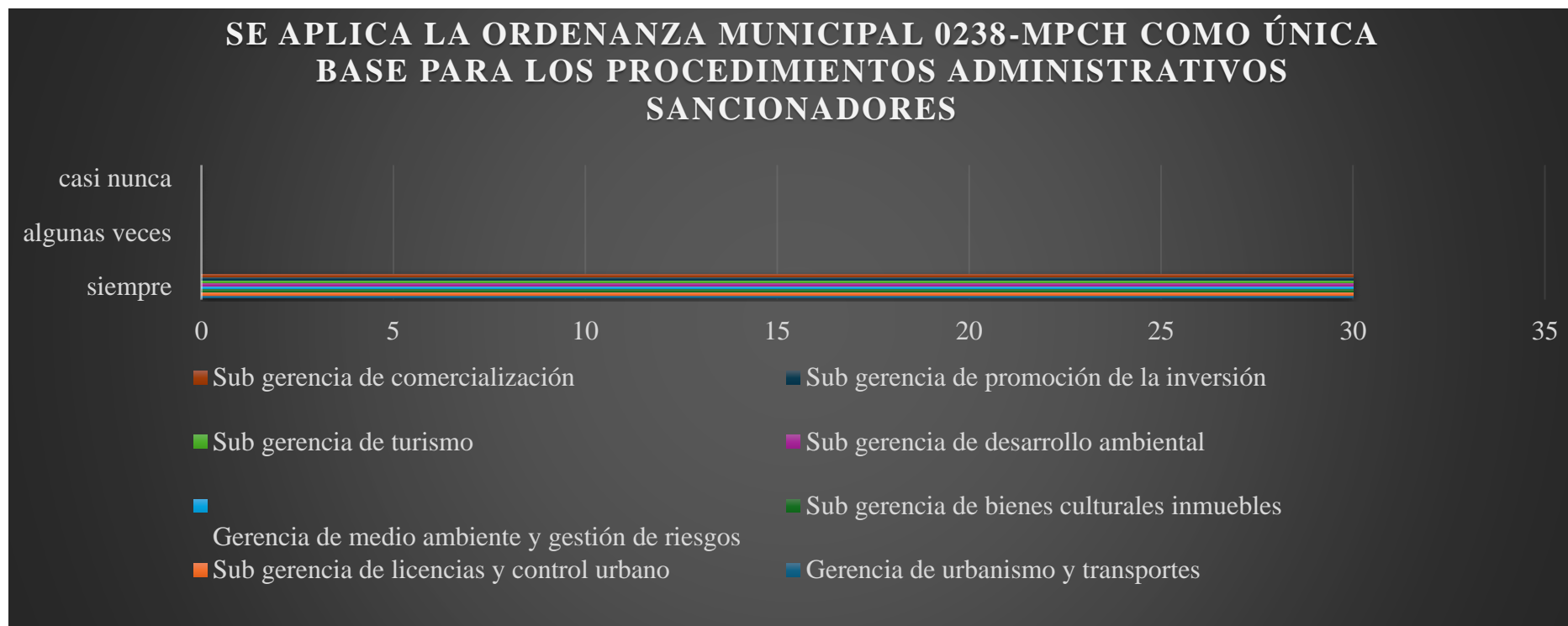
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, su mayoría en un 33% son procedimientos administrativos sancionadores en comercialización, el 17% son procesos en Gestión de Riesgos, el 17% en infraestructura, el 17% en desarrollo económico y el 16% en medio ambiente.

Tabla 8: Aplicación de la Ordenanza Municipal 0238-MPCH

SE APLICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 0238-MPCH COMO ÚNICA BASE PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES												
TIPO DE GERENCIA	siempre	%	casi siempre	%	algunas veces	%	nunca	%	casi nunca	%	TOTAL	%
Gerencia de urbanismo y transportes	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de licencias y control urbano	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de bienes culturales inmuebles	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Gerencia de medio ambiente y gestión de riesgos	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de desarrollo ambiental	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de turismo	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de promoción de la inversión	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%
Sub gerencia de comercialización	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	30	100%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 8



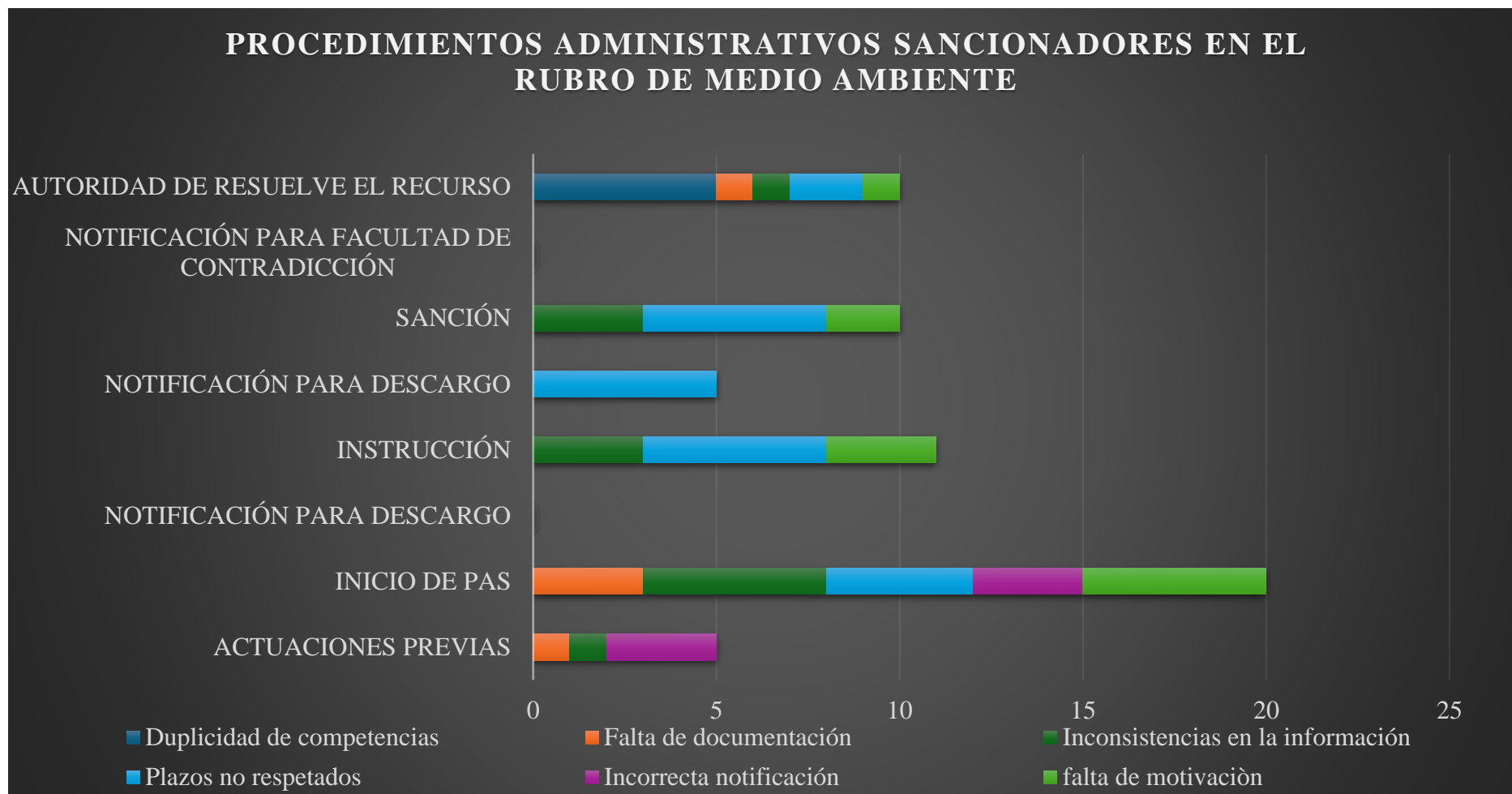
Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes, se concluye que el 100% aplica la Ordenanza Municipal 0238-MPCH como única base para los procedimientos administrativos sancionadores, en la Gerencia de urbanismo y transportes, Sub gerencia de licencias y control urbano, Sub gerencia de bienes culturales inmuebles, Gerencia de medio ambiente y gestión de riesgos, Sub gerencia de desarrollo ambiental, Sub gerencia de turismo, Sub gerencia de promoción de la inversión y Sub gerencia de comercialización; de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

Tabla 9: Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de medio ambiente

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE MEDIO AMBIENTE																5
	ACTUACIONES PREVIAS	%	INICIO DE PAS	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	INSTRUCCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	SANCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA FACULTAD DE CONTRADICCIÓN	%	AUTORIDAD DE RESUELVE EL RECURSO	%
Duplicidad de competencias	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%
Falta de documentación	1	20%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inconsistencias en la información	1	20%	5	100%	0	0%	3	60%	0	0%	3	60%	0	0%	1	20%
Plazos no respetados	0	0%	4	80%	0	0%	5	100%	5	100%	5	100%	0	0%	2	40%
Incorrecta notificación	3	60%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
falta de motivación	0	0%	5	100%	0	0%	3	60%	0	0%	2	40%	0	0%	1	20%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a las treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Figura 9



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre medio ambiente se concluye que:

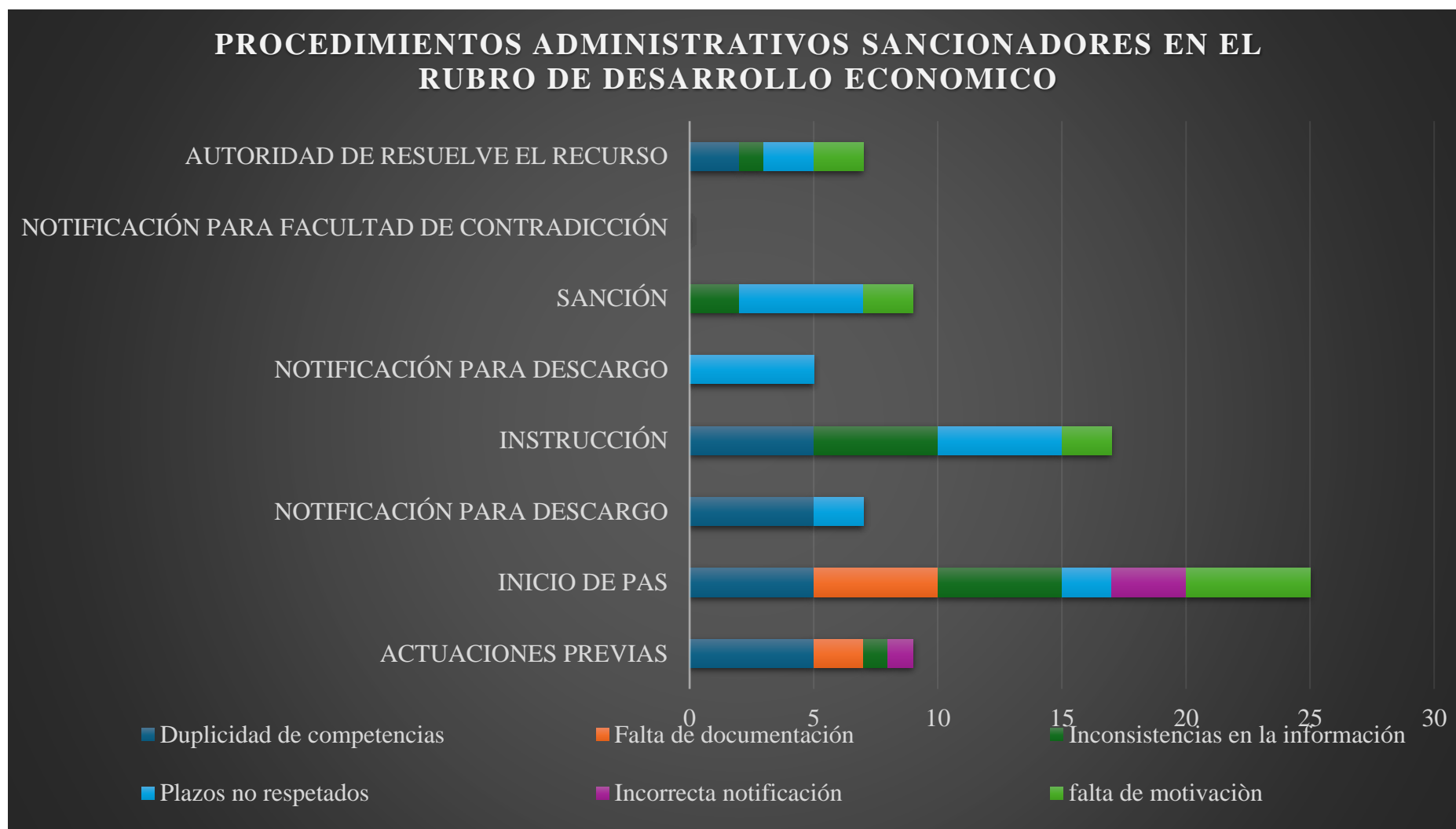
- En el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, notificación para descargo, instrucción, sanción y en la autoridad que resuelve el recurso.
- En el 40% existe falta de documentación en las actuaciones previas, en un 60% se observa falta de documentación en las notificaciones para descargo.
- En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información en la notificación para descargo, un 60% inconsistencia de información en la etapa de instrucción, 60% en la etapa de sanción y un 20% al momento de resolver el recurso.
- En el 80% no se respeta los plazos al inicio del PAS, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción, en la notificación para descargo, al momento de la sanción, y un 40% cuando se resuelve el recurso.
- En el 60% existe incorrecta notificación al momento en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS.
- En el 100% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 60% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 40% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso.

Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

Tabla 10: Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de desarrollo económico

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE DESARROLLO ECONOMICO																5
	ACTUACIONES PREVIAS	%	INICIO DE PAS	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	INSTRUCCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	SANCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA FACULTAD DE CONTRADICCIÓN	%	AUTORIDAD DE RESUELVE EL RECURSO	%
Duplicidad de competencias	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	2	40%
Falta de documentación	2	40%	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inconsistencias en la información	1	20%	5	100%	0	0%	5	100%	0	0%	2	40%	0	0%	1	20%
Plazos no respetados	0	0%	2	40%	2	40%	5	100%	5	100%	5	100%	0	0%	2	40%
Incorrecta notificación	1	20%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
falta de motivación	0	0%	5	100%	0	0%	2	40%	0	0%	2	40%	0	0%	2	40%

Figura 10



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre Desarrollo económico se concluye que:

- En el 100% de los expedientes estudiados presenta duplicidad de competencias en la etapa de actuaciones previas, inicio del PAS y en la etapa de instrucción. en el 40% de los expedientes estudiados presenta duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve el recurso.
- En el 40% existe falta de documentación en las actuaciones previas, y en un 100% se observa falta de documentación en inicio del PAS.
- En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información en el inicio del PAS, en la etapa de instrucción, en un 40% al momento de la sanción, y un 20% al momento que la autoridad Resuelve el recurso.
- En el 40% no se respeta los plazos al inicio del PAS y en la notificación para descargo, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción, en la notificación para descargo, al momento de la sanción, y un 40% cuando se resuelve el recurso.
- En el 20% existe incorrecta notificación al momento de las actuaciones previas, y un 60% en la etapa de inicio del PAS.
- En el 100% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, y un 40% en las etapas de instrucción, sanción y cuando la autoridad resuelve el recurso

Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

Tabla 11: Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de infraestructura

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA																5
	ACTUACIONES PREVIAS	%	INICIO DE PAS	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	INSTRUCCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	SANCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA FACULTAD DE CONTRADICCIÓN	%	AUTORIDAD DE RESUELVE EL RECURSO	%
Duplicidad de competencias	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	3	60%
Falta de documentación	5	100%	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inconsistencias en la información	5	100%	5	100%	0	0%	3	60%	0	0%	3	60%	0	0%	1	20%
Plazos no respetados	0	0%	0	0%	4	80%	5	100%	4	80%	5	100%	0	0%	3	60%
Incorrecta notificación	2	40%	4	80%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
falta de motivación	0	0%	3	60%	0	0%	5	100%	0	0%	4	80%	0	0%	3	60%

Figura 11



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre infraestructura se concluye que:

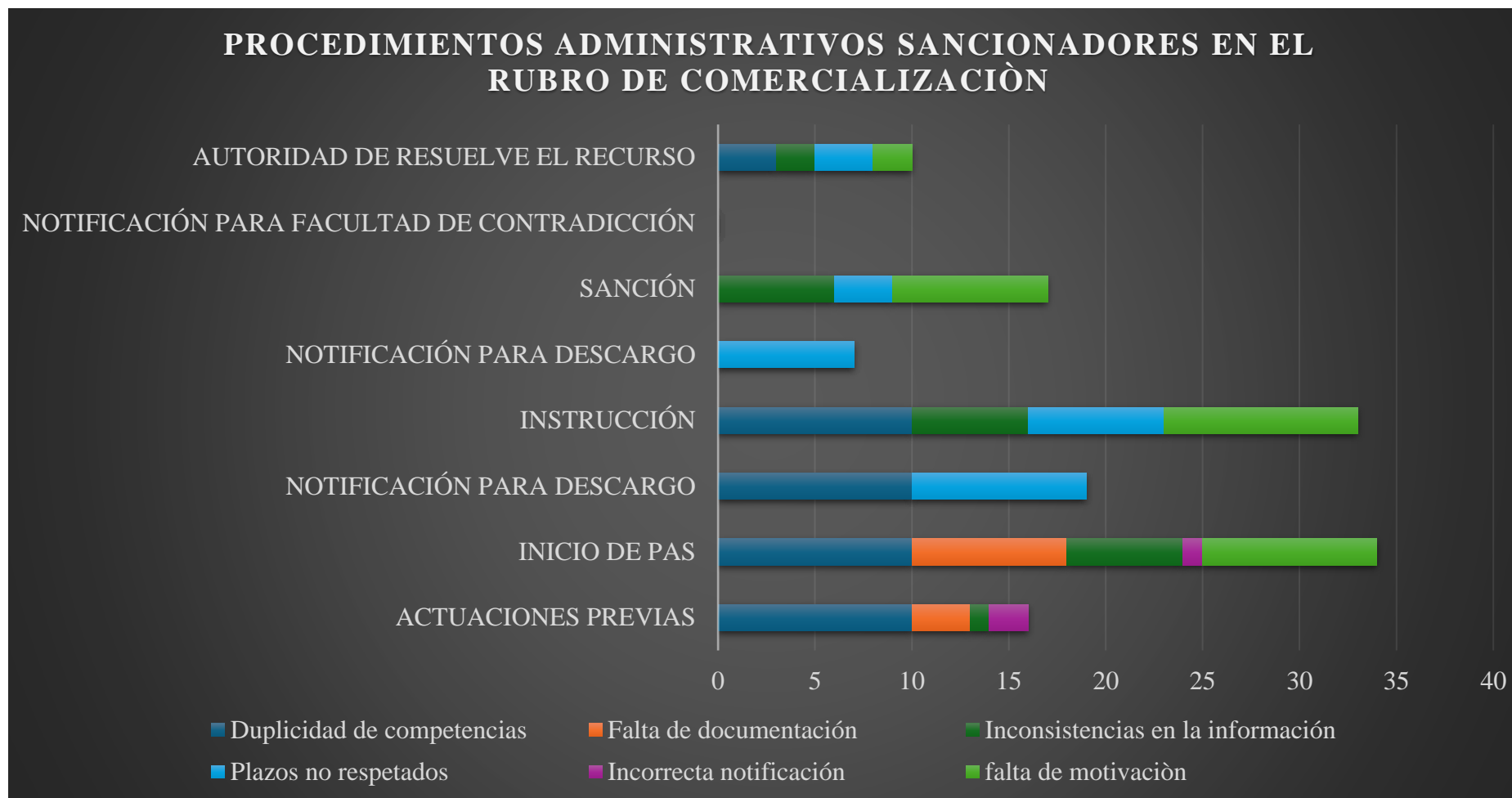
- En el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio de PAS, notificación para descargo e instrucción, así también se observa un 60% de duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve el recurso.
- En el 100% existe falta de documentación en las actuaciones previas y al inicio del PAS.
- En el 100% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS, así también en un 60% existe inconsistencia de la información en la etapa de instrucción y sanción, y con un porcentaje menor de 20% existe inconsistencia de información al momento que la autoridad resuelve un recurso.
- En el 80% no se respeta los plazos al momento de la notificación para descargos, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y sanción, y en un 20% no se respeta los plazos al momento que la autoridad resuelve un recurso.
- En el 40% existe incorrecta notificación al momento de las actuaciones previas, y un 80% en el inicio del PAS.
- En el 60% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 100% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 80% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 60% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso.

Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo con los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

Tabla 12: Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de comercialización

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE COMERCIALIZACIÓN																10
	ACTUACIONES PREVIAS	%	INICIO DE PAS	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	INSTRUCCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	SANCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA FACULTAD DE CONTRADICCIÓN	%	AUTORIDAD DE RESUELVE EL RECURSO	%
Duplicidad de competencias	10	100%	10	100%	10	100%	10	100%	0	0%	0	0%	0	0%	3	30%
Falta de documentación	3	30%	8	80%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inconsistencias en la información	1	10%	6	60%	0	0%	6	60%	0	0%	6	60%	0	0%	2	20%
Plazos no respetados	0	0%	0	0%	9	90%	7	70%	7	70%	3	30%	0	0%	3	30%
Incorrecta notificación	2	20%	1	10%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
falta de motivación	0	0%	9	90%	0	0%	10	100%	0	0%	8	80%	0	0%	2	20%

Figura 12



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre comercialización se concluye que:

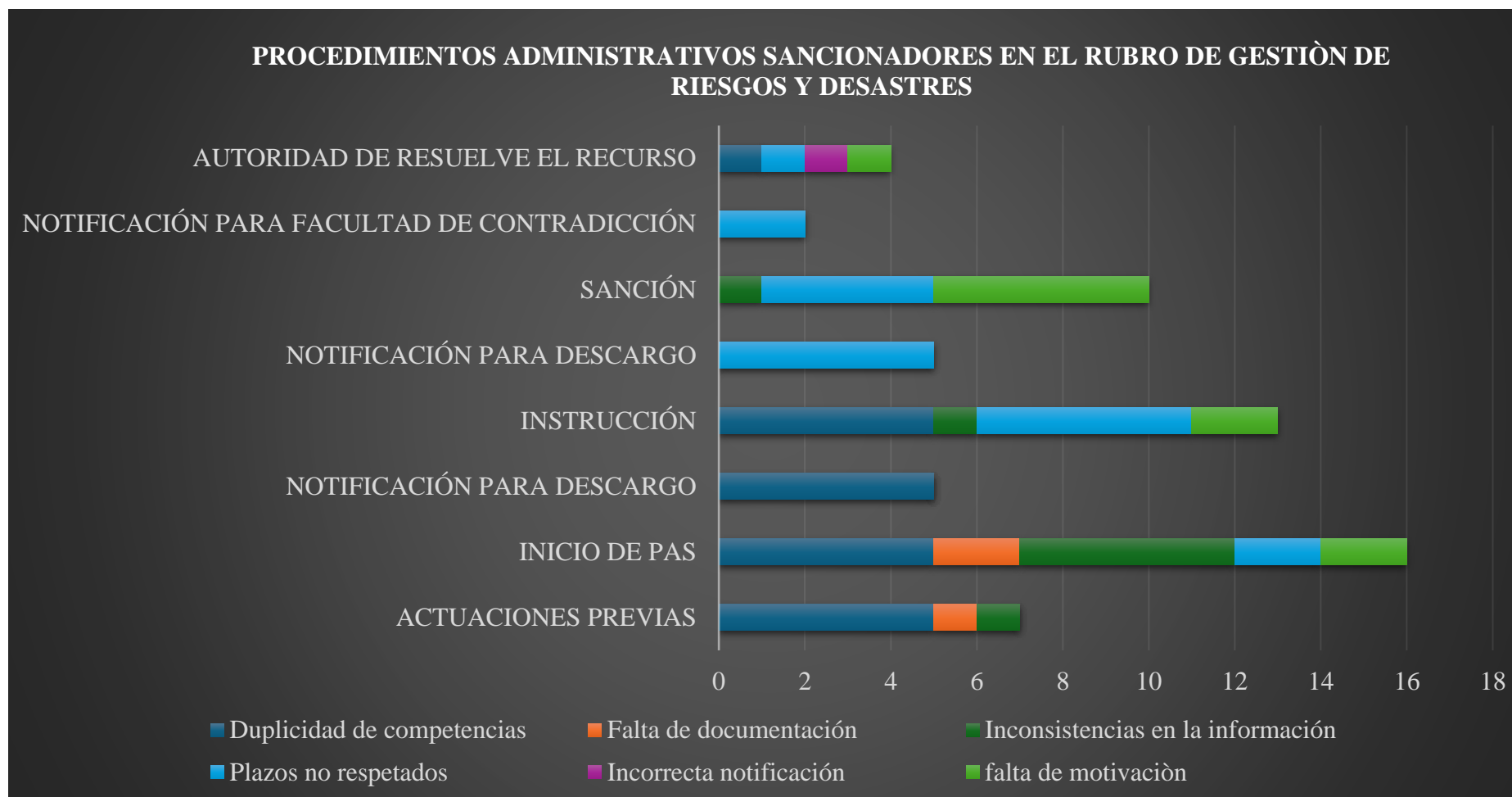
- En el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio del PAS, notificación para descargo e instrucción, y en un 30% existe duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve algún tipo de recurso.
- En el 30% existe falta de documentación en las actuaciones previas, en un 80% se observa falta de documentación en el inicio del PAS.
- En el 10% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 60% de inconsistencia de la información en el inicio del PAS, instrucción y sanción, y finalmente un 20% existe inconsistencia de información al momento que la autoridad resuelve el recurso.
- En el 90% no se respeta los plazos en la notificación para descargo, el 70% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y en el momento de la notificación del mismo, y un 30% en la etapa de sanción y cuando se resuelve el recurso.
- En el 20% existe incorrecta notificación al momento en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS.
- En el 90% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 100% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 80% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso.

Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

Tabla 13: Procedimientos administrativos sancionadores en el rubro de gestión de riesgos y desastres

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL RUBRO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES																5
	ACTUACIONES PREVIAS	%	INICIO DE PAS	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	INSTRUCCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA DESCARGO	%	SANCIÓN	%	NOTIFICACIÓN PARA FACULTAD DE CONTRADICCIÓN	%	AUTORIDAD DE RESUELVE EL RECURSO	%
Duplicidad de competencias	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	1	20%
Falta de documentación	1	20%	2	40%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inconsistencias en la información	1	20%	5	100%	0	0%	1	20%	0	0%	1	20%	0	0%	0	0%
Plazos no respetados	0	0%	2	40%	0	0%	5	100%	5	100%	4	80%	2	40%	1	20%
Incorrecta notificación	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	20%
falta de motivación	0	0%	2	40%	0	0%	2	40%	0	0%	5	100%	0	0%	1	20%

Figura 13



Interpretación: Del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre Gestión de Riesgos y Desastres se concluye que:

- En el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio de PAS, y 20% al momento en el que la autoridad que resuelve el recurso.
- En el 20% existe falta de documentación en las actuaciones previas, y un 40% se observa falta de documentación al inicio del PAS
- En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información Enel inicio del PAS, y un 20% inconsistencia de información en la etapa de instrucción y sanción.
- En el 40% no se respeta los plazos al inicio del PAS, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y en la notificación para descargo, un 80% al momento de la sanción, y un 20% cuando se resuelve el recurso.
- En el 40% existe incorrecta notificación al momento en la etapa en la que la autoridad resuelve el recurso.
- En el 40% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS y en la etapa de instrucción, en un 100% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso.

Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024

3.3. Resultados de entrevista realizada a Especialistas en Derecho Administrativo Sancionador

Resumen de respuestas a preguntas realizadas en entrevista a 3 especialistas en Derecho Administrativo Sancionador.

1. ¿Según su experiencia, cree usted que en los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solo se aplica ordenanza municipal 0238-MPCH? ¿Por qué, Explique?	
Respuesta	<p>En nuestro sistema, el derecho a detectar violaciones e imponer sanciones ha sido aceptado implícitamente en casi todos los ámbitos de la vida social regidos por el derecho administrativo. Si bien es cierto las entidades administrativas para realizar la aplicación de sanciones administrativas no está expresamente descrito en la norma Constitucional, el Tribunal Constitucional ha afirmado que esta puede constituir una manifestación del ejercicio sancionador de la administración, y además se encuentra condicionado en cuanto a su propia validez, al respeto a la Constitución y principios constitucionales, es así que la potestad sancionadora es atribuida a la Administración Pública, que se traduce en un auténtico poder que deriva del ordenamiento jurídico y se encamina al mejor gobierno de los sectores diversos.</p> <p>En ese sentido en muchos casos los procedimientos administrativos sancionadores se limitan a la Ordenanza Municipal 0238-MPCH, por el motivo a que esto facilita a los fiscalizadores con la gestión de procedimientos al tener una única norma que seguir, lo que puede simplificarles o agilizarles los procedimientos, puede sacrificar la profundidad y el análisis de otras normativas que velan por el debido procedimiento.</p> <p>Como se aprecia la potestad sancionadora involucra un poder natural y corolario de competencias que se otorgan a la Administración Pública en ciertas materias, principalmente en las que se refieren a la ordenamiento y regulación de las actividades; consecuentemente a partir de esto podemos advertir que existe un grave peligro en el Procedimiento Administrativo Sancionador realizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ya que la aplicación de una sola Ordenanza está causando vulneración al debido proceso en los distintos casos.</p>
2. ¿Desde su perspectiva, considera usted que es necesaria la individualización del proceso administrativo sancionador en Municipalidad Provincial de Chachapoyas? ¿Por qué, explique?	

<p>Respuesta</p>	<p>La individualización de los procesos administrativos sancionadores, sirve para una mejor descripción, precisión y claridad en los hechos investigados, para poder así realizar una calificación clara y precisa, misma que este ajustada a los principios básicos del procedimiento administrativo sancionador.</p> <p>Concluyendo que la individualización de los procedimientos administrativos sancionadores en cada área es fundamental ya que cada área o sector dentro de la MPCH tiene normativas y regulaciones específicas que rigen su funcionamiento, por lo tanto la individualización permite que los procedimientos sancionadores se adapten a estas particularidades, garantizando que las sanciones sean apropiadas y justas para las infracciones cometidas en ese rubro.</p>
<p>3. ¿Cree usted que con la aplicación de la ordenanza municipal 0238-MPCH se garantiza el debido proceso constitucional? Fundamente su respuesta.</p>	
<p>Respuesta</p>	<p>El derecho al debido proceso se encuentra descrito en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, puesto este constituye un derecho y un principio fundamental de función jurisdiccional, con el cual todo proceso debe iniciarse y concluirse observando y respetando todos los derechos que de él emanen, así también este derecho no se limita solo a velar por el respeto formal y procedimental, sino que también este conlleva a considerar, de manera necesaria el contenido sustancial del mismo, exigiendo observar de forma diligente todos los estándares y criterios de justicia sustentables en las decisiones.</p> <p>Tal es el caso que el debido procedimiento incluye varios aspectos como por ejemplo la transparencia y la equidad, sin embargo, al usar solo la ordenanza municipal 0238-MPCH puede interpretarse de forma ambigua o arbitraria, lo que permite el tratamiento desigual de los casos en comparación con la aplicación de normativas más específicas y detalladas.</p>
<p>4. ¿Considera usted que existe una duplicidad de competencias en el procedimiento administrativo sancionador? Fundamente su respuesta</p>	
<p>Respuesta</p>	<p>Sí, pues el ROF otorga facultades a cada rubro a iniciar procedimientos administrativos sancionadores, y si a través de la ordenanza municipal 0238 un área específica inicia procedimientos administrativos sancionadores de manera simultánea, varias áreas pueden terminar fiscalizando el mismo rubro o actividad, lo que podría resultar en inspecciones repetitivas, innecesarias y hasta excesivas para los regulados, generando costos adicionales tanto para la administración como para los afectados.</p> <p>Pues también debemos recordar que de acuerdo al principio Non Bis in Idem, no se puede imponer una simultáneamente o de forma sucesiva una sanción administrativa por el</p>

	mismo hecho, en aquellos casos en los que se identifique que es el mismo hecho, sujeto y fundamento.
5. ¿Según su experiencia cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para garantizar el debido proceso constitucional?	
Respuesta	<p>Nuestro Ordenamiento Jurídico ha venido aceptando la facultad de las entidades administrativas para la determinación de infracciones y la aplicación de sanciones en todos los sectores de la vida social que están regulados por el Derecho Administrativo, sobre este particular, es necesario precisar que los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad entre otros, constituye principios básicos del procedimiento administrativo sancionador, lo cual incluye el ejercicio de las potestades disciplinarias, teniendo como una de esas garantías que las faltas y sanciones de orden Sancionador deben estar previamente señaladas y tipificadas en la ley.</p> <p>Es así que la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en una municipalidad se fundamenta en varios principios jurídicos y normativos que tienen como fin garantizar el debido proceso constitucional, pero considero que los más importantes pueden ser la seguridad jurídica como un principio que garantiza que los ciudadanos sepan de antemano cuáles son las normas que rigen su conducta, las consecuencias de sus actos y las autoridades competentes para sancionarlos, así como también un procedimiento sancionador que siga una secuencia lógica que permita garantizar el debido proceso, garantizando que las partes involucradas no solo conozcan del procedimiento sino que tengan tiempo suficiente para ejercer su defensa.</p>
6. ¿Qué solución propone usted ante esta problemática? Fundamente su respuesta	
Respuesta	Se puede optar por implementar que cada área cuente con su propio procedimiento sancionador, basado en el TUO de la Ley 27444, para que las sanciones sean más precisas y adecuadas a la realidad de cada rubro, lo cual generaría que las sanciones estén debidamente motivadas, ya que el personal especializado puede valorar mejor las circunstancias de cada infracción.

IV. DISCUSIÓN

Esta investigación está orientada a la descripción y análisis realizada a los resultados obtenidos, la misma que se titula **FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL**, por ello en este apartado corresponde realizar la discusión acerca de demostrar cuáles son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, es así que para poder explicar de mejor modo la presente investigación, voy a subdividir este capítulo en sub temas para así poder desglosar cada objetivo, con la finalidad de ampliar la descripción y análisis de las discusiones que son producto de la investigación, así también la teoría jurídica respecto de los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional.

Con la finalidad de realizar el desarrollo de los objetivos de nuestra investigación, en primer lugar vamos a determinar los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, consecuentemente a partir de esto se realizará el análisis a la la ordenanza municipal 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la ordenanza municipal 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador, así también se Analizara la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional. De otro lado se Explicará que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso. Finalmente se va a Establecer que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son: Seguridad jurídica,

Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, Imparcialidad, Oportunidad de defensa, Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador.

4.1. Discusión del primer objetivo específico

Primer objetivo específico: *Analizar la ordenanza municipal 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la ordenanza municipal 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones para determinar la duplicidad de competencias dentro del procedimiento administrativo sancionador.*

4.1.1. Ordenanza municipal 0238-MPCH

El presente reglamento tiene por objeto regular la realización de las actividades de fiscalización y el procedimiento de sanciones administrativas, así como dictar medidas provisionales y/o correctivas para el cumplimiento de obligaciones y prohibiciones administrativas dentro de un marco funcional. El propósito de estas reglas es proporcionar las normas y suficiencia de las infracciones que pueden ser calificadas como infracciones por incumplimiento de las regulaciones locales y leyes estatales, así como obtener medios de prueba adecuados para asegurar que la autoridad administrativa aplica correctamente a las sanciones. Las disposiciones de esta orden ejecutiva se aplican a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, u otro tipo de persona jurídica nacional o extranjera que, en relación con su actividad económica u ordinaria, incumpla las normas municipales, normas municipales y provinciales, las cuales se examinan en todo el país.

Las medidas correctivas son acciones impuestas por la autoridad para subsanar o detener una conducta infractora, con el fin de restaurar el orden legal y prevenir futuros daños. A diferencia de las sanciones punitivas, estas medidas tienen un carácter preventivo y reparador, orientándose a corregir irregularidades, como el cese de una actividad ilícita, la restauración de los daños causados o el cumplimiento de obligaciones omitidas. Su objetivo

principal es garantizar que la conducta del infractor se ajuste a la normativa vigente, evitando que la infracción continúe o se repita.

Así también la Ordenanza Municipal 0238-MPCH establece en sus anexos un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), en el cual presenta una codificación detallada de diversas conductas infractoras que abarcan distintos rubros. Este cuadro clasifica las infracciones según su gravedad y especifica las multas correspondientes a cada infracción. Además, para cada conducta infractora se indica si corresponde aplicar una medida provisional o medida correctiva, como la suspensión temporal de una actividad, el cierre de un local o la corrección inmediata de una irregularidad. También se establece la gradualidad de las sanciones, lo que significa que las multas o medidas pueden variar en función de la reincidencia o la gravedad del incumplimiento, permitiendo aplicar sanciones más severas en casos de reiteración o conductas de mayor impacto negativo.

Ahora bien, es importante identificar si los procedimientos administrativos sancionadores solo se ajustan a lo establecido en la ordenanza municipal 0238-MPCH, por lo tanto, del análisis de los expedientes administrativos sancionadores se desprende que el (0%) no aplica la ordenanza, en el 3% de los casos se aplica la ordenanza con muy poca frecuencia, en el 37% de los casos se aplica de manera ocasional, en el 60% de los casos se aplica de manera constante. Este análisis refleja que la Ordenanza Municipal 0238-MPCH se aplica con bastante regularidad, ya que en el 60% de los casos se utiliza siempre, y en el 97% de los casos se aplica al menos ocasionalmente. Es así que del análisis realizado a la referida Ordenanza se aprecia que no existe un estándar individualizado para el análisis propio de cada caso, lo cual no permite tener un resultado eficiente en las decisiones que se puedan tomar. Consecuentemente esto queda demostrado en el cuadro detallado en base a los treinta (30) expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024; puesto que del 100% del estudio de forma aleatoria de expedientes el 60% de los PAS no realizan un análisis individual detallado, el 30% de los casos realizan dicho análisis con muy poca frecuencia y solo el 10% de los casos hacen un análisis individual en ciertas ocasiones, y el 0% lleva a cabo un análisis individual detallado de forma constante. Esto

evidencia que en la gran mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores (90%), no se realiza un análisis individual detallado, mientras que solo en un 10% de los casos ocurre de forma ocasional, sin tener en cuenta que la importancia de realizar un análisis individual de cada expediente en un procedimiento administrativo sancionador radica en garantizar una evaluación justa y precisa de cada caso, considerando la conducta infractora, el contexto, las pruebas presentadas y las alegaciones del administrado. Este análisis asegura el respeto a los derechos del administrado, como el derecho a la defensa y al debido proceso, y permite que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción, considerando circunstancias atenuantes o agravantes. Asimismo, facilita la correcta aplicación de medidas correctivas y garantiza la imparcialidad y legalidad en la resolución del procedimiento, evitando errores que puedan resultar en impugnaciones o nulidades.

Sin embargo, a pesar de cumplir con la aplicación de esta, se aprecia que del estudio de forma aleatoria de expedientes, el 23% de los casos no se respeta el debido proceso, en el 30% de los casos se respeta con muy poca frecuencia, en el 27% de los casos se respeta de manera ocasional, en el 13% de los casos se respeta de manera regular, en el 7% de los casos se respeta de manera constante. Este análisis muestra que en el 53% de los casos ("nunca" y "casi nunca"), el derecho al debido proceso constitucional no se respeta o se respeta muy poco, mientras que en el 47% de los casos restantes, el respeto es parcial o se respeta de manera consistente, esto de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Al respecto podemos decir que la definición legal de estas actividades establece que las actividades de fiscalización consisten en un conjunto de actividades y procedimientos de investigación, seguimiento, controles realizados con el objetivo de certificar el cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras restricciones establecidas por el Estado. Es así que, desde el punto de vista del cumplimiento normativo, el TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) en su Art. 239, establece *“La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el*

cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí.” Es así que la actividad de fiscalización es un componente clave de la administración pública, ya que implica una serie de actos y diligencias destinadas a investigar, supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas por normas legales, reglamentarias, contratos con el Estado u otras fuentes jurídicas. Por lo tanto, desarrollan ocho criterios clave

- El primer criterio es el conjunto de actos y diligencias, pues incluye diversas acciones, como la investigación de hechos, la supervisión de operaciones y la inspección de documentos y actividades de los administrados, con el objetivo de garantizar que los administrados cumplan con sus responsabilidades legales y evitar la ocurrencia de infracciones que puedan perjudicar el interés público.
- El segundo criterio es el cumplimiento de obligaciones y prohibiciones que se fiscalizan y que provienen de diversas fuentes jurídicas, como leyes, reglamentos y contratos. La actividad de fiscalización busca asegurar que los administrados se apeguen a estas normativas, evitando conductas que puedan resultar en irregularidades o en el incumplimiento de la ley.
- El tercer criterio es el enfoque de cumplimiento normativo, el cual implica que la actividad de fiscalización no solo se centra en la detección de infracciones, sino que también busca promover una cultura de cumplimiento entre los administrados. Esto incluye la educación y sensibilización sobre la importancia de cumplir con las normas, así como el ofrecimiento de orientaciones sobre cómo hacerlo. Así, la fiscalización se convierte en un mecanismo de prevención que fomenta la legalidad y el respeto a las disposiciones vigentes.

- El cuarto criterio es la prevención y gestión del riesgo, pues la actividad de fiscalización tiene un componente preventivo que se basa en identificar y mitigar riesgos antes de que se conviertan en problemas. Esto puede incluir la evaluación de prácticas y procedimientos para detectar posibles áreas de vulnerabilidad. La gestión del riesgo implica adoptar estrategias que minimicen la probabilidad de infracciones y aseguren que las entidades operen dentro de un marco normativo adecuado, promoviendo así la sostenibilidad y la responsabilidad social.
- El quinto criterio es la tutela de los bienes jurídicos protegidos, pues la actividad de fiscalización busca proteger los bienes jurídicos, es decir, los derechos e intereses que la ley considera valiosos para la sociedad, como la salud pública, el medio ambiente y la seguridad ciudadana. A través de la supervisión y el control, las autoridades pueden prevenir acciones que amenacen estos bienes y actuar de manera proactiva para salvaguardarlos. Esto subraya la importancia de la fiscalización no solo como un mecanismo sancionador, sino también como una función protectora.
- El sexto criterio es la atribución de la actividad de fiscalización, siendo fundamental que la actividad de fiscalización sea atribuida a las entidades competentes a través de una ley o decreto legislativo. Este marco legal no solo legitima la actuación de las autoridades, sino que también establece los límites y procedimientos que deben seguirse, asegurando que la fiscalización se realice de manera justa y equitativa.
- El séptimo criterio es la coordinación entre autoridades, pues por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinarse para realizar acciones de fiscalización conjunta. Esta colaboración permite optimizar recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, garantizando una supervisión más integral y eficiente. Las acciones conjuntas pueden incluir la realización de auditorías, inspecciones o campañas informativas que aborden problemáticas comunes y que favorezcan el cumplimiento normativo de manera más efectiva.
- El octavo criterio son los encargos de gestión entre entidades, pues además de la coordinación, las autoridades pueden realizar encargos de gestión entre sí, delegando tareas específicas para mejorar la eficiencia

de la actividad fiscalizadora. Esto permite que entidades con diferentes especializaciones y recursos se complementen, facilitando una fiscalización más efectiva y rápida. La delegación de funciones también puede contribuir a una mejor respuesta ante situaciones de riesgo y a una gestión más proactiva de las obligaciones administrativas.

En si el artículo 239 del TUO de la Ley 27444 establece que la actividad administrativa de fiscalización es un elemento esencial para el funcionamiento del Estado de derecho, garantizando el cumplimiento de las normativas y la protección de los bienes jurídicos. Su adecuada implementación, dentro de un marco legal claro y a través de la coordinación entre entidades, permite una gestión efectiva y eficiente de la fiscalización, el control de la legalidad, y las instituciones administrativas competentes tienen el derecho de velar por que los regulados cumplan efectivamente con las disposiciones reglamentarias que les impone el ordenamiento jurídico.

Por otro lado (Napurí, 2021, p.165) en su libro "El procedimiento administrativo sancionador", aborda de manera profunda la actividad de fiscalización, dada la definición contenida en el TUO y que la doctrina también consigna, conceptualizándola como una modalidad de limitación de derechos fundamentales en función del interés general. Según el autor esta actividad, que antiguamente se conocía como actividad de policía, permite a la Administración Pública restringir ciertos derechos en la medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas y el orden público. Este enfoque destaca la importancia de la fiscalización no solo como un mecanismo sancionador, sino como una herramienta para equilibrar los derechos individuales con las necesidades colectivas de la sociedad. El autor enfatiza la necesidad de regular esta actividad de fiscalización, dado que múltiples entidades la llevan a cabo. Aunque las facultades de fiscalización están establecidas en las leyes, estas a menudo carecen de la regulación detallada en normas reglamentarias que permita establecer parámetros claros para su ejercicio. Esto puede llevar a interpretaciones diversas y a la posibilidad de abusos de poder. Por ello, sugiere que es crucial incorporar una regulación adecuada para garantizar que la actividad fiscalizadora se realice de manera eficiente y conforme a principios legales claros. En si

Guzmán Napurí subraya la relevancia de la actividad de fiscalización como un elemento crucial de la gestión administrativa, que debe ser regulado de manera adecuada y ejercido con un enfoque de respeto a los derechos fundamentales, asegurando así un balance entre los intereses individuales y colectivos en el marco del Estado de derecho.

Por lo tanto, Guzmán Napurí plantea que la actividad de fiscalización debe ser regulada y que su ejercicio requiere una clara atribución legal para evitar abusos. La Ordenanza Municipal 0238-MPCH, al englobar diversos rubros en su Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, establece un marco normativo que busca regular esta actividad. Sin embargo, la aplicación uniforme de procedimientos administrativos sancionadores para diferentes rubros puede resultar inadecuada. Pues cada caso tiene características y particularidades que requieren un enfoque específico en la fiscalización, algo que la Ordenanza no contempla adecuadamente, y consecuentemente no establece parámetros claros para su ejercicio, este análisis pone de manifiesto que la Ordenanza Municipal 0238-MPCH podría estar vulnerando el debido proceso constitucional, ya que la aplicación uniforme de procedimientos administrativos sancionadores, sin un análisis individualizado de las particularidades de cada rubro, puede llevar a decisiones arbitrarias y desproporcionadas que afectan los derechos fundamentales de los administrados. Esta falta de consideración por las circunstancias específicas de cada caso no solo contradice los principios de justicia y equidad, sino que también socava la confianza en el sistema administrativo y el respeto a las garantías procesales establecidas en la Constitución.

4.1.2. Ordenanza municipal 0229-MPCH

La Ordenanza N.º 0229-MPCH, promulgada el 01 de julio de 2021, estableciendo la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y del reglamento que organiza sus funciones. Esta ordenanza redefine las funciones y competencias de cada órgano.

Al respecto es de tener en cuenta que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 16 de mayo de 2018 aprueba los "Lineamientos de organización del Estado ", los que consta de (4) títulos, cincuenta y cinco (55) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias finales, una única disposición complementaria transitoria y un (1) anexo que forman parte integrante del presente Decreto Supremo. Además establece en su Art. 3, la estructura orgánica y funcional que agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, siendo que en el reglamento de organización y funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en un organigrama, además esta estructura funcional agrupa las funciones de la entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, ahora bien respecto al caso que ocupamos nos centramos en el Art. 8 que determina las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, específicamente en el apartado "e" establece la no duplicidad *"las entidades no deben duplicar funciones entre sí las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una entidad de organización al anterior de una entidad salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"* lo que significa que cada una debe tener un rol claro y distintivo; las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una entidad a menos que operen en diferentes ámbitos territoriales, con el fin de evitar ineficiencias, confusiones y conflictos en la organización. El análisis de los expedientes administrativos sancionadores demuestra que la Ordenanza Municipal 0229-MPCH se aplica regularmente, ya que en el 67% de los casos (entre "casi siempre" y "siempre") se tiene en cuenta para determinar la duplicidad de competencias en los procedimientos administrativos sancionadores.

Según la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, de fecha 28 de diciembre de 2020 establece modelos de organización para municipalidades provinciales y distritales, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Los lineamientos de Organización del Estado, en su novena disposición

complementaria final, establecen que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas. Bajo dicho mandato, la presente norma técnica establece modelos de organización para las municipalidades, para lo cual estas han sido agrupadas de acuerdo con criterios que determinan su diseño organizacional, los cuales son Población (Cantidad de habitantes del distrito o provincia a la que la municipalidad debe atender, a través de los servicios que brinda) Tipología de distritos (De acuerdo a lo establecido con Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT) Número de servidores civiles (Cantidad de servidores civiles que laboran en la municipalidad, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 728, que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios) Presupuesto Institucional de Apertura (Se considera el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para la municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas).

Figura 14 (Grupos de municipalidades)

Grupo	Población	Tipología Distrito	Cantidad de Servidores	Presupuesto Institucional de Apertura
Grupo 1 – A*	Hasta 5 mil habitantes	Categoría B	Hasta 10	Hasta 4 millones de soles
Grupo 1 – B*			Hasta 20	
Grupo 2	Hasta 5 mil habitantes	Categoría B	Hasta 50	Entre 1 y 4 millones de soles
Grupo 3	Entre 5 mil y 10 mil habitantes	Categoría B – AB	Hasta 100	Entre 4 y 8 millones de soles
Grupo 4	Entre 10 mil y 20 mil habitantes	Categoría AB – A	Entre 100 y 250	Entre 8 y 15 millones de soles
Grupo 5	Entre 20 mil y 70 mil habitantes	Categoría A	Entre 251 y 500	Más de 15 millones de soles
Grupo 6	Más de 70 mil habitantes	Categoría A	Más de 500	Más de 30 millones de soles

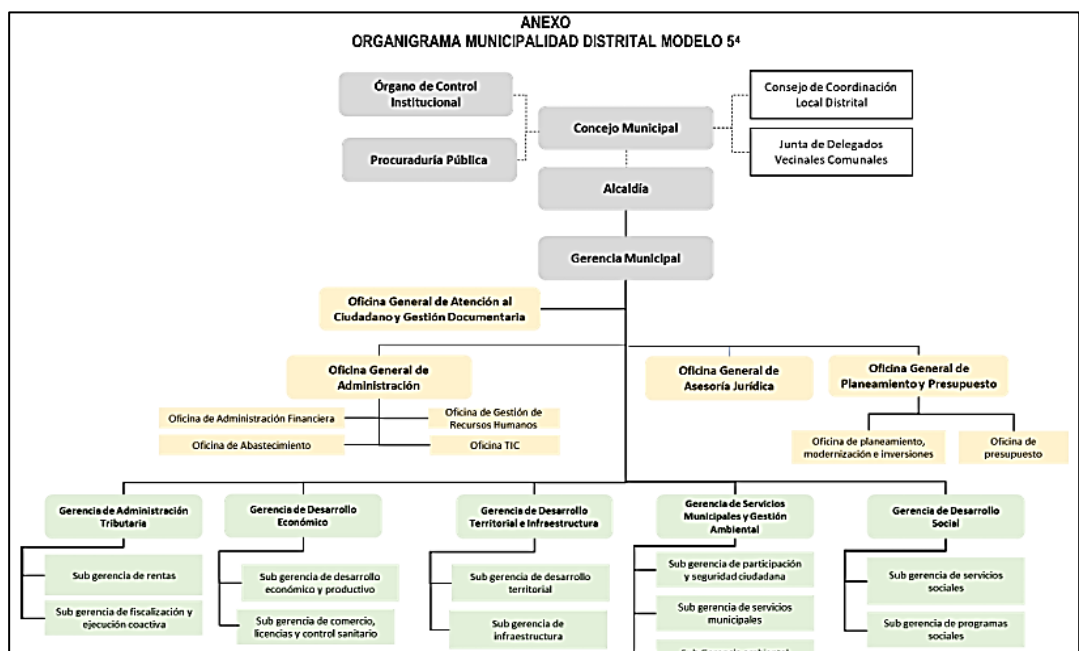
(*) Los grupos 1 – A y 1 – B están conformados solo por municipalidades distritales.

Ahora bien, de acuerdo a los grupos de municipalidades y teniendo en cuenta los criterios de organización la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumple con los siguientes criterios:

- **Población a Nivel Provincial:** 55,506 habitantes (INEI Censo 2021)
- **Tipología:** A-2, según la RVM N° 005-2019-PCM-DVGT “Aprueba la Tipología de Distritos” y la “Clasificación de los Distritos”
- **Cantidad de Servidores:** 228 (OGRH)
- **PIA 2024:** 62, 334 134 (Consulta MEF - LEY N° 31953 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO).

Habiendo evidenciado los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades, según las exigencias se cumple con 2 criterios del Modelo 5 nivel Provincial y 2 criterios del modelo 6 (modelo libre), al existir un empate en la evaluación de criterios, la SGP precisa que los criterios se deben de cumplir de manera concurrente, por lo tanto en estos casos el criterio determinante será el criterio de población, en tal sentido el modelo que corresponde a la entidad será el modelo 5. Por otro lado, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 16 de enero de 2023, ha dado a conocer los Modelos de texto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional, y teniendo en cuenta el análisis anterior que pertenecemos al modelo 5

Figura 15 (Organigrama Municipalidad Distrital - modelo 5)



De lo que podemos evidenciar, en primera la Ordenanza Municipal N.º 0229-MPCH, promulgada el 01 de julio de 2021, que aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y actualiza sus funciones, en base a las funciones estandarizadas de los sistemas administrativos, la misma que se encuentra vigente, no cumple con el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM de fecha 16 de mayo de 2018 que aprueba los "Lineamientos de organización del Estado " ni con la Norma Técnica N.º 01-2020-PCM/SGP/SSAP, de fecha 28 de diciembre de 2020 establece modelos de organización para municipalidades provinciales y distritales.

El análisis del modelo 5 del reglamento de organización y funciones revela una omisión significativa: La falta de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, junto con sus correspondientes Subgerencias de Supervisión y Vigilancia, y de Sanciones y Control. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas son fundamentales para garantizar el control, la supervisión y la sanción de incumplimientos administrativos, que se llevaron a cabo bajo la vigencia de la ordenanza municipal 0229-MPCH, la ausencia de estas estructuras organizativas implica que el 100% de los expedientes de procedimientos administrativos sancionadores analizados en la presente investigación están gestionados bajo una normativa desactualizada. Esto genera dos problemas principales, primero, se vulnera el derecho al debido proceso constitucional, dado que no se aseguran mecanismos actualizados y adecuados para fiscalizar, vigilar y sancionar correctamente; segundo, esta situación genera incertidumbre jurídica, pues la falta de un marco normativo moderno y adecuado para la gestión de estos procedimientos hace que las resoluciones emitidas por los funcionarios, puedan ser percibidas como arbitrarias o injustas, afectando la confianza en la administración.

Además, este análisis refuerza la idea de que de acuerdo con el modelo 5, cada subgerencia respecto a sus funciones, debería actuar como órgano instructor y en su defecto las gerencias como órgano sancionador, la Gerencia Municipal, por su parte, tendría la responsabilidad de resolver en última instancia, lo cual sería el procedimiento adecuado para un proceso

administrativo sancionador. La implementación de esta estructura no solo garantizaría un proceso más eficiente y claro, sino que también aseguraría la correcta división de funciones y competencias, proporcionando un procedimiento sancionador justo, equilibrado y acorde con los principios constitucionales del debido proceso.

El principio de identidad en los preceptos administrativos lesionados es fundamental para garantizar la protección de los ciudadanos frente a la arbitrariedad administrativa. Este principio establece que, para que se considere que hay una sucesión de infracciones, todos los actos en cuestión deben violar las mismas normas administrativas. Esto implica que, ante un conjunto de actuaciones que pueden parecer infracciones distintas, se debe analizar si realmente afecta a la misma normativa. La idea de unidad de subjetividad y objetividad significa que no solo se debe tener en cuenta la persona que realiza la acción (subjetividad), sino también el contexto y la naturaleza de la infracción (objetividad). Así, si una infracción se considera única en términos normativos, no se pueden iniciar múltiples procedimientos sancionadores por la misma conducta, evitando así la duplicidad y garantizando un tratamiento equitativo. Este principio no solo protege a los administrados al evitar que sean perseguidos de manera desproporcionada, sino que también promueve una gestión administrativa más eficiente y clara. La administración debe esperar a que se resuelva el primer procedimiento antes de iniciar nuevos, asegurando así que las infracciones sean evaluadas de manera coherente y conforme a la normativa vigente.

Posteriormente debo describir y analizar los todos los expedientes administrativos para encontrar respuesta a la interrogante; es así como de acuerdo con la tabla N° 09, se tiene que del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre medio ambiente en el 100% existe duplicidad de competencias en las etapas de actuaciones previas, notificación para descargo, instrucción, sanción y en la autoridad que resuelve el recurso. Así también de acuerdo con la Tabla N° 10, concluye que del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre desarrollo económico se concluye que en el 100% de los expedientes estudiados presenta duplicidad de competencias en la etapa de actuaciones previas, inicio del PAS y en la etapa de instrucción.

en el 40% de los expedientes estudiados presenta duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve el recurso. Luego en la Tabla N° 11, se concluye que del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre infraestructura en el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio de PAS, notificación para descargo e instrucción, así también se observa un 60% de duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve el recurso. Del estudio de forma aleatoria de expedientes conforme a la Tabla N° 12, sobre procesos en materia de comercialización en el 100% existe duplicidad de competencias estos en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio del PAS, notificación para descargo e instrucción, y en un 30% existe duplicidad de competencias al momento que la autoridad resuelve algún tipo de recurso. Finalmente, de acuerdo con la Tabla N° 13, del estudio de forma aleatoria de expedientes sobre Gestión de Riesgos y Desastres se concluye que en el 100% existe duplicidad de competencias esto es en relación con la etapa de actuaciones previas, inicio de PAS, y 20% al momento en el que la autoridad que resuelve el recurso.

De lo descrito debo precisar respecto a este punto, que existe una duplicidad de competencias en las distintas etapas del proceso Administrativo Sancionador, de acuerdo con lo estudiado de los 30 expedientes administrativos.

De acuerdo a la entrevista realizada a 03 Especialistas en Derecho Administrativo Sancionador, respecto a la primera pregunta, se concluye que, en nuestro sistema, el derecho a detectar violaciones e imponer sanciones ha sido aceptado implícitamente en casi todos los ámbitos de la vida social regidos por el derecho administrativo. Si bien es cierto las entidades administrativas para realizar la aplicación de sanciones administrativas no está expresamente descrito en la norma Constitucional, el Tribunal Constitucional ha afirmado que esta puede constituir una manifestación del ejercicio sancionador de la administración, y además se encuentra condicionado en cuanto a su propia validez, al respeto a la Constitución y principios constitucionales, es así que la potestad sancionadora es atribuida a la Administración Pública, que se traduce en un

auténtico poder que deriva del ordenamiento jurídico y se encamina al mejor gobierno de los sectores diversos.

En ese sentido en muchos casos los procedimientos administrativos sancionadores se limitan a la Ordenanza Municipal 0238-MPCH, por el motivo a que esto facilita a los fiscalizadores con la gestión de procedimientos al tener una única norma que seguir, lo que puede simplificarles o agilizarles los procedimientos, puede sacrificar la profundidad y el análisis de otras normativas que velan por el debido procedimiento.

Como se aprecia la potestad sancionadora involucra un poder natural y corolario de competencias que se otorgan a la Administración Pública en ciertas materias, principalmente en las que se refieren a la ordenamiento y regulación de las actividades; consecuentemente a partir de esto podemos advertir que existe un grave peligro en el Procedimiento Administrativo Sancionador realizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ya que la aplicación de una sola Ordenanza está causando vulneración al debido proceso en los distintos casos.

Así también de acuerdo a la entrevista realizada a los 03 Especialistas, respecto a la pregunta 04, se concluye que según el ROF otorga facultades a cada rubro a iniciar procedimientos administrativos sancionadores, y si a través de la ordenanza municipal 0238-MPCH un área específica inicia procedimientos administrativos sancionadores de manera simultánea, varias áreas pueden terminar fiscalizando el mismo rubro o actividad, lo que podría resultar en inspecciones repetitivas, innecesarias y hasta excesivas para los regulados, generando costos adicionales tanto para la administración como para los afectados.

Pues también debemos recordar que de acuerdo con el principio Non Bis in Idem, no se puede imponer una simultáneamente o de forma sucesiva una sanción administrativa por el mismo hecho, en aquellos casos en los que se identifique que es el mismo hecho, sujeto y fundamento.

4.2. Discusión del segundo objetivo específico

Segundo objetivo específico: *Analizar la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional.*

4.2.1. Jurisprudencia nacional y doctrina comparada, sobre la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados.

El Tribunal Constitucional de España, en la sentencia 76/1990 del 26 de abril de 1990 sentó un precedente importante en su país respecto del debido procedimiento en sede administrativa, dado que hasta esa fecha, se encontraba establecido que por la naturaleza del procedimiento administrativo, no se podía exigir una separación de fases entre instrucción y resolución, ni el derecho a un juez ordinario, en consecuencia, tampoco se garantizaba la independencia e imparcialidad del juzgador, puesto que estos derechos correspondían ser aplicados en sede jurisdiccional, tal como lo señalan las sentencias: SSTC 175/1987 y 22/1990; AATC 320/1986, 170/1987 y 966/1987. No obstante, lo antes señalado, este tribunal cambió esta forma de razones y estableció que el ejercicio del ius puniendi del estado en cualquiera de sus manifestaciones, incluida la potestad sancionadora en sede administrativa debe respetar derechos como la prueba, procedimiento contradictorio en el que se puede hacer ejercicio del derecho de defensa.

Así también señaló que debe existir un procedimiento administrativo establecido, en el cual, un fiscalizador competente legalmente establecido, levantará las actas correspondientes, mismas que acreditarían los hechos constitutivos de infracción de los administrados, los cuales serán notificados al administrado y se podrá seguir con el procedimiento que corresponda.

En esa línea de razonamiento, nuestra investigación está basada en plantear que ante la falta de un procedimiento administrativo sancionador individualizado vulnera el debido proceso constitucional, por cuanto el supuesto infractor, no conocerá quiénes serán las autoridades (fiscalizadores), órgano instructor y quienes son los sancionadores, en consecuencia, impedirá el ejercicio de sus derechos que emanan del debido proceso. Así también (Ortiz, Leyes singulares, leyes de caso único, 1989,

p.97) en su artículo de revista denominado “Leyes singulares, leyes de caso único” señala lo siguiente: “La seguridad jurídica es uno de los valores supremos del Estado de Derecho. El ciudadano tiene derecho a saber con certeza cuáles son sus derechos y sus deberes, el contenido de la situación jurídica en que se encuentra, las consecuencias que se le van a imputar a sus acciones u omisiones, la previsibilidad de los efectos jurídicos de sus actos. En una palabra, el pueblo debe sentirse a salvo y seguro dentro de los límites de la ley”.

(Arapa, 2022, p.34) En su tesis para obtener el título profesional de abogada, titulado “Implementación de un procedimiento administrativo sancionador contra el maltrato animal doméstico en el distrito de Tiabaya 2022”, concluye que la implementación de un procedimiento administrativo sancionador, como soporte regulador con carácter disuasivo creado mediante ordenanza municipal garantiza el debido proceso, además que dicho procedimiento será acompañado por acciones de sensibilización entre otros tipos de sanciones que vayan acorde a la población, de tal manera que se trabaje de forma articulada entre la autoridad administrativa y la comunidad para bajar el índice de abandono y agravios a los animales teniendo una población concientizada. A diferencia de la tesis precitada, la presente investigación centrará su análisis en la falta de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en el marco del derecho constitucional al debido proceso. (Salazar, 2023, p.15) En su tesis para obtener el título profesional de abogado, titulado “El debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en la Municipalidad de Lima, 2020” considera que, el debido proceso en el ámbito del derecho administrativo sancionador es un derecho consagrado por la ley que asegura que las personas involucradas sean debidamente informadas, tengan la oportunidad de expresar sus argumentos, presentar y producir pruebas, así como interponer recursos, y recibir decisiones justificadas y basadas en el derecho. Los análisis sobre este tema subrayan la importancia de salvaguardar el debido proceso mediante la garantía del Estado ante la autoridad competente encargada de llevar a cabo el proceso administrativo. Por otro lado, también el máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, ha señalado en la sentencia contenida en el Expediente N° 4289-2004-

AA/TC que: “el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Vale decir, que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea este administrativo como en el caso de autos o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal” (Fundamento 2). Mismo argumento que ha sido repetido por este órgano constitucionalmente autónomo en el Expediente N° 05986-2015-PA/TC, en su fundamento número cuatro y siguientes. Agrega, además que el debido proceso en sede administrativa debe estar garantizada por todos los derechos recogidos a la persona, en el artículo 139 de la constitución política del estado, tales como: la debida motivación, juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, previo proceso, a ser informado respecto de las imputaciones en su contra, entre otros).

Es necesaria la creación del marco jurídico necesario para regular claramente su coexistencia y el establecimiento de normas precisas y rápidas. Desde la década de 1990 hasta la actualidad, el Estado peruano ha iniciado continuamente una modernización administrativa, y a través de la participación de las instituciones estatales, ha intervenido más activamente en la economía, ha desarrollado recursos, ha proporcionado servicios públicos, ha reconocido derechos y protección civiles, compras públicas y control, contratos y no contratos de agencias. Por lo tanto, para garantizar la rendición de cuentas, se necesita un solo cuerpo legislativo que regule todas estas actividades. El ordenamiento jurídico administrativo de nuestro país utiliza la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Constitución como precedente para regular las actividades de los órganos administrativos nacionales. Los estatutos del régimen jurídico administrativo de las funciones administrativas son considerados por su jerarquía como "regulación autónoma" que sólo puede modificarse por voluntad del poder ejecutivo.

Así también de acuerdo a la entrevista realizada a 03 Especialistas en derecho Administrativo Sancionador, en relación a la pregunta 02, la

individualización de los procesos administrativos sancionadores, sirve para una mejor descripción, precisión y claridad en los hechos investigados, para poder así realizar una calificación clara y precisa, misma que este ajustada a los principios básicos del procedimiento administrativo sancionador.

Concluyendo que la individualización de los procedimientos administrativos sancionadores en cada área es fundamental ya que cada área o sector dentro de la MPCH tiene normativas y regulaciones específicas que rigen su funcionamiento, por lo tanto, la individualización permite que los procedimientos sancionadores se adapten a estas particularidades, garantizando que las sanciones sean apropiadas y justas para las infracciones cometidas en ese rubro.

4.3. Discusión del tercer objetivo específico

Tercer objetivo específico: *Explicar que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso.*

Los procedimientos administrativos, como procedimiento de la administración pública, tienen poder de decisión y deben crear una protección favorable a los ciudadanos frente al Estado, garantizar el derecho de los ciudadanos a la seguridad jurídica y prohibir acciones arbitrarias. Por lo tanto, en los procedimientos administrativos deben observarse los principios de legalidad y actividad regulada, incluida la obligación de las autoridades administrativas estatales de obedecer el estado de derecho sin restricciones al tomar decisiones. De esta manera se puede lograr seguridad jurídica en la sede administrativa para asegurar el cumplimiento de todo el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos relacionados con el ejercicio de las competencias públicas que la ley confiere a los poderes públicos. La individualización de procedimientos comunes plantea un desafío a todos los países, para que las reglas de sus procedimientos no generen dudas, confusión y contradicciones ni temor en los responsables de la administración estatal y su accionar. El actual catálogo de derecho peruano crea múltiples procedimientos, como por ejemplo el número de casos a regular, está fragmentado y no permite el desarrollo de normas procesales que mejoren la administración pública y generen seguridad jurídica. El Estado moderno necesita trabajar en una legislación

verdaderamente individualizada que regule de manera integral todas las actividades administrativas, porque la mera lectura de varias leyes muestra las muchas contradicciones que existen entre ellas, y esto no crea certeza ni previsibilidad, en la actividad administrativa. En cuanto a los procedimientos administrativos generales según la doctrina Administrativa, luego de realizar este proyecto de investigación, puedo extraer las siguientes conclusiones: reclamos o quejas legítimas de otros órganos administrativos. Además, también puede iniciarse a petición de una de las partes. En el proceso administrativo, los contribuyentes deberán acreditar que sus intereses legítimos están justificados.

Las autoridades administrativas estatales sólo pueden fijar plazos en días y plazos en meses y años. En cuanto a la notificación de actos administrativos, el derecho procesal moderno reconoce diversos mecanismos, como la notificación por medios de comunicación, electrónicos y extranjeros. Además, existe una opción identificada para proporcionar medidas provisionales y/o preventivas, pero no están segregadas y no hay ningún requisito de fuente. En materia de pruebas, el principio de celeridad procesal puede exigir un plazo para la presentación de pruebas y la facultad de solicitar un abogado público. La forma tradicional de poner fin a los procedimientos administrativos es el acto administrativo definitivo, decisión cuya justificación debe guardar relación con la realidad material del documento. También existen formas no tradicionales de terminar el procedimiento, entre ellas: silencio administrativo positivo, revocación, caducidad, abandono, imposibilidad sustancial de continuar el procedimiento por causas imprevistas y terminación ordinaria. En la etapa de impugnación se eliminan los recursos y se acorta el plazo de apelación en lo que se refiere a denuncias concretas. Sin embargo, los mismos motivos de las funciones administrativas se conservan en los estatutos del sistema de derecho administrativo, si la administración; no reconoce ni resuelve el problema. Se entiende por denegación o denegación una decisión, un recurso especial.

Hay que concluir que la ley de Procedimiento administrativo General pretende ser un instrumento jurídico para mejorar la eficiencia de la administración pública, pero al mismo tiempo proteger los derechos de los ciudadanos por sus múltiples excepciones y lesionar los derechos de los gobernados, etc, esta disposición no simplifica los procedimientos administrativos. La Eficiencia de los Procedimientos Administrativos podría simplificar los trámites y reducir los costos administrativos.

Sin embargo, teniendo en cuenta la evidente falta de coordinación de los procedimientos administrativos comunes y la individualización de estos, es necesaria la implementación de la Ordenanza Municipal 0238-MPCH, así como el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y simplificar la tramitación de documentos.

De acuerdo a la tabla N° 9, sobre procesos en materia ambiental, de en el 20% existe falta de documentación en las actuaciones previas, en un 60% se observa falta de documentación en las notificaciones para descargo, y un 20% de falta de documentación al momento que la autoridad que resuelve el recurso. En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información en la notificación para descargo, un 60% inconsistencia de información en la etapa de instrucción, 60% en la etapa de sanción y un 20% al momento de resolver. En el 80% no se respeta los plazos al inicio del PAS, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción, en la notificación para descargo, al momento de la sanción, y un 40% cuando se resuelve el recurso. En el 60% existe incorrecta notificación al momento en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS. En el 100% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 60% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 40% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso. Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

De acuerdo con la tabla N° 10, sobre procesos en Desarrollo económico en el 40% existe falta de documentación en las actuaciones previas, y en un 100% se observa falta de documentación en inicio del PAS. En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información en el inicio del PAS, en la etapa de instrucción, en un 40% al momento de la sanción, y un 20% al momento que la autoridad Resuelve el recurso. En el 40% no se respeta los plazos al inicio del PAS y en la notificación para descargo, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción, en la notificación para descargo, al momento de la sanción, y un 40% cuando se resuelve el recurso. En el 20% existe incorrecta notificación al momento de las actuaciones previas, y un 60% en la etapa de inicio del PAS. En el 100% se observa falta de motivación al

momento de inicio del PAS, y un 40% en las etapas de instrucción, sanción y cuando la autoridad resuelve el recurso. Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo con los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

De acuerdo con la Tabla N° 11 sobre procesos en Infraestructura, en el 100% existe falta de documentación en las actuaciones previas y al inicio del PAS. En el 100% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS, así también en un 60% existe inconsistencia de la información en la etapa de instrucción y sanción, y con un porcentaje menor de 20% existe inconsistencia de información al momento que la autoridad resuelve un recurso. En el 80% no se respeta los plazos al momento de la notificación para descargos, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y sanción, y en un 20% no se respeta los plazos al momento que la autoridad resuelve un recurso. En el 40% existe incorrecta notificación al momento de las actuaciones previas, y un 80% en el inicio del PAS. En el 60% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 100% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 80% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 60% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso. Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo con los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

De acuerdo a la Tabla N° 12, sobre procesos en Comercialización, en el 30% existe falta de documentación en las actuaciones previas, en un 80% se observa falta de documentación en el inicio del PAS. En el 10% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 60% de inconsistencia de la información en el inicio del PAS, instrucción y sanción, y finalmente un 20% existe inconsistencia de información al momento que la autoridad resuelve el recurso. En el 90% no se respeta los plazos en la notificación para descargo, el 70% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y en el momento de la notificación del mismo, y un 30% en la etapa de sanción y cuando se resuelve el recurso. En el 20% existe incorrecta notificación al momento en la etapa de actuaciones previas e inicio del PAS. En el 90% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS, un 100% tiene falta de motivación en la etapa de instrucción, en un 80% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación

al momento de resolver el recurso.

De acuerdo a la Tabla N° 13 sobre procesos en Gestión de riesgos y desarrollo, en el 20% existe falta de documentación en las actuaciones previas, y un 40% se observa falta de documentación al inicio del PAS. En el 20% se observa inconsistencia en la información en la etapa de actuaciones previas, 100% de inconsistencia de la información Enel inicio del PAS, y un 20% inconsistencia de información en la etapa de instrucción y sanción. En el 40% no se respeta los plazos al inicio del PAS, el 100% no respeta los plazos en la etapa de instrucción y en la notificación para descargo, un 80% al momento de la sanción, y un 20% cuando se resuelve el recurso. En el 40% existe incorrecta notificación al momento en la etapa en la que la autoridad resuelve el recurso. En el 40% se observa falta de motivación al momento de inicio del PAS y en la etapa de instrucción, en un 100% existe falta de motivación al momento de emitir sanción y un 20% existe falta de motivación al momento de resolver el recurso. Toda esta información ha sido obtenida de acuerdo a los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024.

Así también de acuerdo a la Entrevista Realizada a tres Especialistas en Derecho Administrativo Sancionador, en la Pregunta Tres, se concluye que, el derecho al debido proceso se encuentra descrito en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, pues este constituye un derecho y un principio fundamental de función jurisdiccional, con el cual todo proceso debe iniciarse y concluirse observando y respetando todos los derechos que de él emanen, así también este derecho no se limita solo a velar por el respeto formal y procedimental, sino que también este conlleva a considerar, de manera necesaria el contenido sustancial del mismo, exigiendo observar de forma diligente todos los estándares y criterios de justicia sustentables en las decisiones.

Tal es el caso que el debido procedimiento incluye varios aspectos como por ejemplo la transparencia y la equidad, sin embargo, al usar solo la ordenanza municipal 0238-MPCH puede interpretarse de forma ambigua o arbitraria, lo que permite el tratamiento desigual de los casos en comparación con la aplicación de normativas más específicas y detalladas.

De lo estudiado concluyo que la falta de un procedimiento administrativo individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, provoca que sea vea vulnerado el derecho constitucional al debido proceso, esto conforme al estudio

realizado a la doctrina jurídica y a los 30 Expedientes Administrativos.

4.4. Discusión del cuarto objetivo específico

Cuarto objetivo específico: *Establecer que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son: Seguridad jurídica, Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, Imparcialidad, Oportunidad de defensa, Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador.*

4.4.1. Desarrollo de conceptos de los fundamentos jurídicos

a) Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un principio fundamental que garantiza a los ciudadanos la previsibilidad y estabilidad en las normas y decisiones de la administración pública, además requiere que las normas sean claras y accesibles.

(CERVANTES, 2018, p.1) El autor señala que la seguridad jurídica es esencialmente la capacidad de prever las consecuencias legales de las acciones, tanto en las relaciones con el Estado como entre particulares. Esto significa que las personas deben poder anticipar de manera razonable cómo se aplicarán las leyes y cuáles serán los resultados de sus actos bajo el marco legal vigente, lo que genera confianza en el sistema jurídico. Además, sostiene que la Constitución Política del Perú debería incluir explícitamente el concepto de seguridad jurídica, ya que fortalecería la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El argumento se refuerza con ejemplos de países como España, México y Ecuador, que han incorporado este principio en sus constituciones y, como resultado, han avanzado en su desarrollo, lo que demuestra la importancia de esta garantía para lograr estabilidad y progreso social y económico.

En el contexto de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, este principio justifica la necesidad de procedimientos específicos por cada rubro regulado, permitiendo que las normas y sanciones se ajusten a las

particularidades de cada actividad económica. Esto no solo facilita que los administrados comprendan de manera precisa las consecuencias jurídicas de sus actos, sino que también promueve el cumplimiento normativo al ofrecer procedimientos claros y predecibles. Además, un esquema individualizado garantiza un tratamiento equitativo y justo, previniendo la imposición de sanciones genéricas que podrían resultar arbitrarias o desproporcionadas. De esta manera, se fortalece la legitimidad de las decisiones municipales, se refuerza el debido proceso, y se protege a los ciudadanos de interpretaciones discrecionales o abusivas, contribuyendo a una administración pública más eficiente y confiable.

b) Eficacia del procedimiento administrativo sancionador

El objeto del proceso administrativo de debe atender como las actuaciones procesales y debe prevalecer sobre formalidades que no afecten su efectividad, no determinen el contenido importante de la decisión final, no menoscaben la protección del proceso y no causa incapacidad para defenderse. En todos los casos en que se aplique este principio, la finalidad de la actuación, es más importante que los trámites innecesarios, deberá ajustarse al marco jurídico aplicable, y su eficacia estará garantizada por el fin público que se alcance con la aplicación de este principio.

(Poma, 2015, p.11) afirma que el poder sancionador de la Administración Pública tiene su origen en una obligación legal de imponer coerción, es decir, de aplicar medidas para garantizar que se cumplan las normas establecidas para regular el comportamiento de los ciudadanos. Este poder sancionador es esencial para asegurar que las reglas no solo existan, sino que sean efectivamente respetadas. Por ello, las disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo deben incluir mecanismos que respondan a las infracciones de manera adecuada, para garantizar tanto su eficacia como su cumplimiento. El autor subraya que la capacidad de sancionar es una herramienta necesaria para que las leyes tengan un impacto real en la conducta de las personas.

En ese sentido la eficacia del procedimiento administrativo sancionador (PAS) como fundamento jurídico para la implementación individualizada en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas radica en varios aspectos clave: Primero, el PAS garantiza el debido proceso, permitiendo que cada infracción en áreas como urbanismo, transporte, medio ambiente, y comercio sea tratada con criterios específicos, respetando los derechos fundamentales del administrado y asegurando justicia en cada caso. Además, al estar adaptado a las particularidades de cada rubro, se refuerza la función preventiva y correctiva, desincentivando conductas infractoras y promoviendo un mejor cumplimiento de las normativas específicas. En cuanto a la gestión pública, un PAS individualizado permite mayor eficiencia, ya que cada área puede manejar sus procedimientos sancionadores con rapidez y precisión, optimizando los recursos y evitando la aplicación de sanciones generales que no consideren las particularidades de cada sector. Asimismo, la individualización del PAS refuerza la transparencia y la seguridad jurídica, ya que los ciudadanos podrán prever con claridad las consecuencias de las infracciones en cada ámbito, fortaleciendo la autoridad municipal en la administración de cada rubro y promoviendo una convivencia ordenada y respetuosa de las normativas municipales.

c) Imparcialidad

Las instituciones administrativas no podrán discriminar de ninguna manera a las personas en la administración en las actividades administrativas, garantizarles igualdad de trato y protección en los procedimientos y resolver problemas de conformidad con el ordenamiento jurídico y teniendo en cuenta los intereses públicos (Álvarez, 2020, p.3) señala que la imparcialidad es un principio constitucional clave para el funcionamiento de la administración pública, según el artículo 209 de la Constitución. Este principio ha sido explicado por la Corte Constitucional, que sostiene que toda decisión, ya sea judicial o administrativa, consiste en aplicar un conjunto de normas generales a un caso específico. Para que esta aplicación sea justa, el juez o funcionario público debe actuar con total imparcialidad, es decir, sin estar influenciado

por intereses personales, prejuicios o cualquier factor que pueda distorsionar su juicio y la correcta aplicación de la ley. En resumen, la imparcialidad garantiza que las decisiones sean objetivas y equitativas, respetando el marco legal sin interferencias externas.

Por lo tanto al tener en cuenta que la imparcialidad es un principio fundamental del derecho administrativo y constituye un sólido fundamento jurídico para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, pues asegura que las decisiones sancionadoras se tomen sin riesgos ni influencias indebidas, garantizando que los administrados reciban un trato justo y equitativo en cada área regulada, al individualizar el PAS por rubro, se evita la aplicación de sanciones genéricas que podrían ser desproporcionadas o injustas para ciertos casos. Además, la imparcialidad refuerza la confianza pública en la gestión municipal, ya que los ciudadanos perciben que las decisiones son tomadas con base en criterios legales y objetivos, sin arbitrariedades ni favoritismos. Esta confianza es esencial para la legitimidad de la autoridad local, que, al aplicar un PAS imparcial y específico para cada rubro, garantiza la correcta administración de justicia y el adecuado cumplimiento de las normativas.

d) Oportunidad de defensa

El derecho a la defensa en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores se establece como garantía para la defensa de los derechos que puedan verse afectados por el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora. El administrado debe ser informado previamente por escrito con pruebas relacionadas que lo respalden, y debe concederse un plazo razonable para que el administrado ejerza plenamente sus derechos e intereses expresando los motivos de defensa adecuados. En consecuencia, estos derechos se violan si el sujeto de derechos e intereses legítimos no puede utilizar los recursos legales adecuados, en ese sentido al determinarse que la oportunidad de defensa es un derecho fundamental y un pilar del debido proceso.

(Barney, 2015, p.3) afirma que el derecho de defensa es un derecho fundamental que está reconocido tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de derechos humanos, y debe ser protegido en cualquier procedimiento legal. Este derecho es parte esencial del debido proceso y garantiza la validez de los procedimientos judiciales. Implica que las personas tienen la capacidad legal y práctica de defender sus derechos e intereses ante un tribunal o autoridad, asegurando que se respeten los principios de igualdad de las partes y contradicción (es decir, el derecho a confrontar y refutar las pruebas y argumentos de la contraparte). El autor también enfatiza que este derecho es ilimitado, ya que, por ser fundamental, no puede ser restringido o negado, lo que garantiza una defensa plena de la persona en cualquier circunstancia.

Lo que la convierte en un fundamento jurídico clave para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) individualizado. Como se ha indicado anteriormente este derecho garantiza que los administrados puedan conocer las acusaciones en su contra, presentar pruebas y formular sus argumentos antes de que se emita una sanción. Por lo tanto, al individualizar el PAS, se asegura que cada infracción, en rubros específicos, sea evaluada de manera particular, permitiendo que el administrado ejerza una defensa adecuada y acorde con las circunstancias específicas de su caso, evitando decisiones apresuradas o injustas y fomenta un proceso más transparente y equitativo. Implementar un PAS individualizado, donde se garantice este derecho, no solo promueve justicia, sino también un mejor cumplimiento de las normativas, dado que los administrados perciben el proceso como legítimo y ajustado a derecho.

e) Secuencia lógica y legalmente establecida

La secuencia lógica y legalmente establecida es un principio fundamental del derecho administrativo, y constituye un sólido fundamento jurídico para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) individualizado.

(Sandoval, 2017, p.63) enfatiza la importancia de la motivación en los actos administrativos, especialmente en el contexto de una potestad discrecional que tiene la administración pública. Relacionando esto con un

procedimiento administrativo sancionador, la secuencia lógica y legalmente establecida requiere que cualquier decisión sancionadora esté debidamente fundamentada, tanto en los hechos como en el derecho. Un acto administrativo arbitrario es aquel que se basa únicamente en la apreciación personal del funcionario, sin justificar de manera adecuada las razones detrás de la decisión. Esto es una violación del debido proceso y del derecho de defensa, ya que no se brindan elementos que permitan al ciudadano conocer y, en su caso, controvertir los fundamentos del acto. La motivación es crucial porque garantiza la transparencia y la legalidad de la decisión, mostrando cómo los hechos y el marco normativo aplicable convergen en una sanción o medida administrativa. En un procedimiento administrativo sancionador, la secuencia legal exige; Inicio del procedimiento (Se debe notificar al presunto infractor con los cargos en su contra, proporcionando los detalles fácticos y normativos que justifiquen el inicio del proceso.); Fase instructora (Aquí se recaban pruebas y se permiten las alegaciones del presunto infractor, asegurando el derecho de defensa y la posibilidad de contradicción. Es en esta fase donde la administración debe justificar cada paso basado en hechos y derecho); Resolución sancionadora (La decisión final debe estar motivada, lo que significa que la autoridad debe no solo citar la norma aplicada, sino también exponer los hechos comprobados, el análisis jurídico realizado y por qué esos hechos ameritan una sanción conforme a la ley.) Si un acto administrativo en este proceso carece de motivación adecuada o se basa en la discrecionalidad sin fundamentación, se vulneran principios constitucionales como el derecho de defensa y el debido proceso. Esto puede dar lugar a la nulidad del acto administrativo por arbitrariedad, ya que no se respetan las garantías de transparencia y razonabilidad que deben regir la actuación de la administración pública.

Tal como se evidencia este principio asegura que el PAS siga etapas claramente definidas, desde la identificación de la infracción hasta la aplicación de la sanción, garantizando coherencia, orden y previsibilidad en cada proceso, es así que al individualizar el PAS, se permite que cada área, cuente con procedimientos específicos que respeten las características propias de cada sector, sin perder el hilo conductor del marco legal general, esto evita la arbitrariedad y asegura que las actuaciones administrativas

sigan un curso predeterminado, respetando los plazos, derechos y obligaciones tanto de la administración como de los administrados. Además, una secuencia lógica y legalmente establecida fortalece la transparencia y la confianza pública, ya que los administrados pueden prever las etapas del proceso, entender cuándo y cómo se tomarán las decisiones, y saber en qué momento pueden ejercer sus derechos de defensa o interponer recursos. Implementar un PAS individualizado por rubro, que respete esta secuencia, no solo garantiza un proceso justo y ordenado, sino también un cumplimiento más efectivo de las normativas municipales, asegurando que cada sanción sea el resultado de un proceso claro, estructurado y alineado con la legalidad.

4.4.2. Desarrollo del sustento encontrado en los expedientes Administrativos

Del estudio de forma aleatoria de expedientes, el 34% de los (PAS) no han utilizado fundamentos jurídicos en su análisis, el 33% de los (PAS) casi nunca han utilizado fundamentos jurídicos, el 30% de los (PAS) algunas veces han recurrido a fundamentos jurídicos, el 3% de los (PAS) casi siempre han utilizado fundamentos jurídicos, y un 0% de los (PAS) siempre han utilizado fundamentos jurídicos. Esto indica que en el 97% de los expedientes administrativos, los fundamentos jurídicos no se aplican de forma constante o regular, mientras que solo un 3% los ha utilizado con frecuencia alta, esto considerando que se ha analizado cada uno de los expedientes de procedimiento administrativo sancionadores iniciados en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH 2023-2024, seleccionados aleatoriamente. Según los datos proporcionados sobre los procedimientos administrativos sancionadores en concordancia con ordenanza municipal 0238-MPCH y si realizan un análisis individual detallado, el desglose sería el siguiente: En el 60% de los casos, los PAS no realizan un análisis individual detallado, el 30% de los casos realizan dicho análisis con muy poca frecuencia y solo el 10% de los casos hacen un análisis individual en ciertas ocasiones, y el 0% lleva a cabo un análisis individual detallado de forma constante. Esto evidencia que en la gran mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores (90%), no se realiza un análisis individual detallado, mientras que solo en un 10% de los casos ocurre de forma ocasional.

Respecto al debido proceso constitucional, del estudio de forma aleatoria de expedientes, el 23% de los casos no se respeta el debido proceso, en el 30% de los casos se respeta con muy poca frecuencia, en el 27% de los casos se respeta de manera ocasional, en el 13% de los casos se respeta de manera regular, en el 7% de los casos se respeta de manera constante. Este análisis muestra que en el 53% de los casos ("nunca" y "casi nunca"), el derecho al debido proceso constitucional no se respeta o se respeta muy poco, mientras que en el 47% de los casos restantes, el respeto es parcial o se respeta de manera consistente.

En conclusión, los datos reflejan carencia en la aplicación de fundamentos jurídicos, el análisis individual detallado y el respeto al debido proceso constitucional en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) bajo la ordenanza municipal 0238-MPCH. Pues el 97% de los PAS no aplica fundamentos jurídicos de manera constante. Esto indica una falta de rigor o negligencia en los procedimientos sancionadores, lo cual podría debilitar la calidad jurídica de las resoluciones y comprometer su legitimidad. El 90% de los casos muestra que no se realiza un análisis detallado de cada expediente, lo que puede llevar a decisiones generalizadas sin una evaluación minuciosa de las circunstancias particulares. Esto refuerza la percepción de que los procedimientos carecen de profundidad en la investigación. El 53% de los casos refleja un incumplimiento o cumplimiento insuficiente del debido proceso constitucional, lo que plantea serios problemas de equidad y transparencia. Solo en el 7% de los casos se respeta este derecho de manera constante, lo que sugiere un área de mejora crítica para garantizar la protección de los derechos de los involucrados.

Los resultados evidencian una preocupante falta de consistencia y rigor tanto en la aplicación de fundamentos jurídicos como seguridad jurídica, eficacia del procedimiento administrativo sancionador, imparcialidad, oportunidad de defensa, secuencia lógica y legalmente establecida, ponen en riesgo la validez y la justicia de las decisiones administrativas sancionadoras.

4.4.3. Desarrollo del sustento encontrado en las entrevistas

De acuerdo a las entrevistas Realizadas a 03 Especialistas en Derecho Administrativo Sancionador, en la Pregunta 05 se concluye que Nuestro

Ordenamiento Jurídico ha venido aceptando la facultad de las entidades administrativas para la determinación de infracciones y la aplicación de sanciones en todos los sectores de la vida social que están regulados por el Derecho Administrativo, sobre este particular, es necesario precisar que los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad entre otros, constituye principios básicos del procedimiento administrativo sancionador, lo cual incluye el ejercicio de las potestades sancionadoras, teniendo como una de esas garantías que las faltas y sanciones de orden Sancionador deben estar previamente señaladas y tipificadas en la ley.

Es así que la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en una municipalidad se fundamenta en varios principios jurídicos y normativos que tienen como fin garantizar el debido proceso constitucional, pero considero que los más importantes pueden ser la seguridad jurídica como un principio que garantiza que los ciudadanos sepan de antemano cuáles son las normas que rigen su conducta, las consecuencias de sus actos y las autoridades competentes para sancionarlos, así como también un procedimiento sancionador que siga una secuencia lógica que permita garantizar el debido proceso, garantizando que las partes involucradas no solo conozcan del procedimiento sino que tengan tiempo suficiente para ejercer su defensa.

V. CONCLUSIONES

- En conclusión, el análisis de las Ordenanzas Municipales 0238-MPCH y 0229-MPCH revela importantes deficiencias que comprometen el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso constitucional en los procedimientos administrativos sancionadores. La Ordenanza 0238-MPCH, al imponer una aplicación uniforme de los procedimientos sin considerar las particularidades de cada caso, corre el riesgo de generar decisiones arbitrarias y desproporcionadas, violando los principios de justicia, equidad y la confianza en el sistema administrativo. Esto vulnera directamente el derecho de los administrados a un proceso justo y equitativo. Por otro lado, la Ordenanza 0229-MPCH muestra una grave omisión en su estructura organizativa, con la evidencia de ser una normativa desactualizada, afecta el control, supervisión y sanción efectiva de las infracciones. Esta situación no solo vulnera el debido proceso al no contar con mecanismos adecuados, sino que también genera incertidumbre jurídica, afectando la legitimidad y confianza en las resoluciones administrativas, que podrían ser percibidas como arbitrarias o injustas. Ambas ordenanzas, en su estado actual, requieren una revisión profunda y una actualización normativa que garantice la equidad, el respeto a los derechos constitucionales y la seguridad jurídica en los procedimientos administrativos.
- Del análisis de la jurisprudencia nacional y doctrina comparada, se ha determinado que la relevancia de los procedimientos administrativos individualizados, en el marco del derecho al debido proceso constitucional, se basa en el ejercicio del ius puniendi del estado en cualquiera de sus manifestaciones, incluida la potestad sancionadora en sede administrativa, se debe respetar derechos como la prueba, procedimiento contradictorio en el que se puede hacer ejercicio del derecho de defensa, ya que de existir un procedimiento administrativo establecido, en el cual, un fiscalizador competente legalmente establecido, se levantará las actas correspondientes, mismas que acreditarían los hechos constitutivos de infracción de los administrados, los cuales serán notificados al administrado y se podrá seguir con el procedimiento que corresponda.
- El análisis del 100% expedientes de procedimientos administrativos sancionadores demuestran que la falta de un procedimiento administrativo

individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vulnera el derecho constitucional al debido proceso constitucional, pues se han identificado deficiencias como duplicidad de competencias, falta de documentación, inconsistencias en la información, plazos no respetados, incorrecta notificación y falta de motivación en los actos resolutivos.

- Del análisis de la jurisprudencia nacional y doctrina comparada se ha determinado que los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional, son la Seguridad jurídica, la Eficacia del procedimiento administrativo sancionador, la Imparcialidad, la Oportunidad de defensa y la Secuencia lógica y legalmente establecida, para garantizar la certeza e idoneidad del procedimiento administrativo sancionador.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda implementar que cada área cuente con su propio procedimiento sancionador, basado en el TUO de la Ley 27444, para que las sanciones sean más precisas y adecuadas a la realidad de cada rubro, lo cual generaría que las sanciones estén debidamente motivadas, ya que el personal especializado puede valorar mejor las circunstancias de cada infracción.
- Se recomienda actualizar el Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP.
- Se recomienda implementar ordenanzas municipales en cada área correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad Provincial de Chachapoyas para efectuar la individualización de los procedimientos administrativos sancionadores, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Se recomienda realizar un estudio minucioso sobre la vulneración del derecho al debido proceso en la aplicación de la Ordenanza Municipal 0238-MPCH

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. M. (20 de mayo de 2020). Legis - Ambito Juridico. Obtenido de La imparcialidad: principio rector del derecho administrativo sancionador: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/administrativo-y-contratacion/la-imparcialidad-principio-rector-del-derecho>
- Barney, O. C. (2015). El derecho de defensa. Madrid: Instituto de Investigaciones Juridicas. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>
- Cervantes, F. R. (12 de octubre de 2018). LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONSTITUCIÓN PERUANA pública. Garantías a la ciudadanía, pág. 1. Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>
- Finanzas, M. d. (s.f.). LEY N° 31953 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024. 06 de diciembre de 2023. Ministerio de Economía y Finanzas, Perú. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/ppto2024/Anexo_7_LeyPpto2024.PDF
- Güemes, C. (2018). Confianza en la administración pública. EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad.
- INFORMÁTICA, I. N. (2017). CENSO. PERU.
- López, K. V. (2014). Principios Del Procedimiento Administrativo Sancionador. UCIPFG.
- Ministros, P. d. (23 de diciembre de 2019). Resolución Viceministerial N.º 005-2019-PCM/DVGT. Resolución Viceministerial N.º 005-2019-PCM/DVGT. Presidencia del Consejo de Ministros, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/461804/RV_N_005-2019-PCM-DVGT.pdf?v=1577205820
- Napurí, C. G. (2021). EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Perú - Breña: Pacífico Editores S.A.C.

- POMA, R. F. (2015). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-07924. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534114/MINJUS-DGDOJ-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Sandoval, T. R. (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-07773. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Álvarez, Á. J. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. Maestría en Derecho Administrativo. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Arapa, L. (2022). Implementación de un procedimiento administrativo sancionador contra el maltrato animal doméstico en el distrito de Tiabaya 2022. LIMA.
- Armenta, L. P. (1999). Metodología de la investigación científica del derecho. Mexico: Porrúa. Caso del procedimiento concursal en la actividad deportiva futbolística, 350 (Tribunal Constitucional 24 de julio de 2023).
- Durand, M. Z. (1997). Metodología de la investigación jurídica . Lima: Ediciones Jurídicas.
- Ortiz, G. A. (enero - abril de 1989). Leyes singulares, leyes de caso único. Revista de Administración Pública, 97.
- ORTIZ, G. A. (s.f.). LEYES SINGULARES, LEYES DE CASO ÚNICO. S/F. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- Ortiz, G. A. (S/F). LOGROS Y FRACASOS DE LA REGULACIÓN. Madrid: THEMIS 52.

Salazar, L. D. (2023). El debido proceso en el procedimiento administrativo sancionar en la municipalidad de lima, 2020. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Salazar, W. Q. (1998). La investigación jurídica Lima: IMSERGRAF EIRL.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 8957-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 22 de 03 de 2007).

(s.f.). Solicitud de opinión consultiva a la corte interamericana de derechos humanos sobre democracia y derechos humanos en contextos de juicios políticos. Democracia y Derechos Humanos en contextos de juicios políticos. ESCRITO DE AMICUS CURIAE PRESENTADO A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Lima.

Tirado, R. M. (2013). Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral. Perú: Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho

Urbina, J. C. (2006). los principios delimitadores de la potestad sancionadora de la administración pública en la ley peruana. Lima: Advocatus.

Wilson, G. S. (2023). El control de plazos en el procedimiento administrativo sancionador como garantía al debido proceso en la unidad de gestión educativa local Mariscal Luzuriaga periodo 2018 – 2021”. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Señor de Sipan, Pimentel - Perú.

ANEXOS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL”

Número de Expediente	Órgano Administrativo	
	Materia	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO
	Administrado	
	Administrador	
Fecha:		Ciudad:
CONTENIDO DE EXPEDIENTE		
MATERIA		
INSTANCIA		
TIPO DE INFRACCION		

BACHILLER: Jhoselyn Reyna Oc

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL

ESTUDIANTE: . Jhoselyn Reyna Oc

INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Formato de análisis documental

NUMERO FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	SUBTEMAS:		TITULO:				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
COMENTARIOS:							

1.- ¿según su experiencia, cree usted que en los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidades Provincial de Chachapoyas solo se aplica ordenanza municipalidad 0238-MPCH? ¿por qué, Explique?	
Respuesta:	<p>En muchos casos los procedimientos administrativos sancionadores se limitan a la Ordenanza Municipal 0238-MPCH, por el motivo a que esto facilita a los fiscalizadores la gestión de procedimientos al tener una única forma que seguir, lo que puede simplificarlos o agilizarlos los procedimientos, sin embargo esto puede sacrificar la profundidad y el análisis de otros normativos que velan por el debido procedimiento.</p>
2.- ¿Desde su perspectiva, considera usted que es necesaria la individualización del proceso administrativo sancionador en Municipalidad Provincial de Chachapoyas? ¿Explique?	
Respuesta	<p>La individualización de los procedimientos administrativos sancionadores en cada área es fundamental ya que cada área o sector dentro de la MPCH tiene normativas y regulaciones específicas que rigen su funcionamiento, por lo tanto, la individualización permite que los procedimientos sancionadores se adapten a estos particulares, garantizando que las sanciones sean apropiadas y justas para las infracciones cometidas en el rubro.</p>
3.- ¿cree usted que con la aplicación de la ordenanza municipalidad 0238-MPCH se garantiza el debido proceso constitucional? Fundamenta tu respuesta	
Respuesta	<p>El debido procedimiento incluye varios aspectos como por ejemplo: la transparencia y la equidad, al usar solo la ordenanza municipal 0238-MPCH; puede interpretarse de forma ambigua o arbitraria, lo que permite el tratamiento desigual de los casos en comparación con la aplicación de normativas más específicas y detalladas.</p>
4.- ¿Considera usted que existe una duplicidad de competencia en el procedimiento administrativo sancionador? Fundamento su respuesta.	
Respuesta	<p>Si, el ROF otorga facultades a cada rubro a iniciar procedimientos administrativos sancionadores, y si a través de la ordenanza municipal 0238-MPCH uno área específica inicia procedimientos administrativos sancionadores de manera simultánea, varios áreas pueden terminar fiscalizando el mismo rubro o actividad y lo que podría resultar en inspecciones repetitivas, innecesarias y hasta excesivas para los rubros, generando costos adicionales tanto para</p>

	<p style="text-align: center;">administración 00010 los afijos, 00</p>
<p>5.- ¿Según su experiencia cuales son los fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la municipalidad Provincial de Chachapo as para garantizar el debido proceso constitucional?</p>	
<p>Respuesta</p>	<p>La implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en una municipalidad se fundamenta en varios principios jurídicos y normativos que tiene como fin garantizar el debido proceso constitucional, pero considero que lo más importante puede ser la seguridad jurídica como un principio que garantiza que los ciudadanos sepan de antemano cuáles son los hechos que rigen su conducta y las consecuencias de sus actos, y las autoridades competentes para sancionarlos, así como también un procedimiento sancionador que siga una secuencia lógica que permita garantizar el debido proceso y garantizando que las partes involucradas no sólo conozcan el procedimiento sino que tengan tiempo suficiente para ejercer su defensa.</p>
<p>6.- ¿Qué solución propone usted antes esta problemática? Fundamente su respuesta</p>	
<p>Respuesta</p>	<p>Se puede optar por lograr que cada área suente con su propio procedimiento sancionador, basado en el TUO de la Ley 27444, para que las sanciones sean más precisas y adecuadas a la realidad de cada rubro, lo que generaría que las sanciones estén debidamente motivadas ya que el personal especializado puede valorar mejor las circunstancias de cada infracción.</p>

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe
hace constar que Jhoselyn Reyna Oc – Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha bibliográfica y de recolección de datos en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de agosto de 2024

..... FIRMA	
DNI	
TELF. N°.	

METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			
--------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
.....
.....
.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **LUGAR Y FECHA:** Chachapoyas, 15 de junio de 2024.

..... FIRMA			
DNI			
TELF. N°.			

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe *Diego Rojas Acosman di*.....
hace constar que Jhoselyn Reyna Oc – Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez
de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi
opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes
instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha bibliográfica y de recolección de datos en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada:
“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL”

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de junio de 2024

	
..... FIRMA	
DNI	<i>45464908</i>
TELF. N°.	<i>965240220</i>

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:
“Fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y garantizar el debido proceso constitucional”**

Nombres y apellidos del experto: José Rolando Aspruani
 Cargo que desempeña: Analista Legal de la Oficina de Evaluación y Seguimiento de la
 Institución en la que trabaja el experto: Municipalidad Provincial de Chachapoyas
 Autor del instrumento: **Bach. Joselyn Reyna Oc**

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE													BUENA	EXCELENTE											
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61			66	71	76	81	86	91	96				
CLARIDAD	Los items están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades. Los items del instrumento permitirán mensurar a las variables: “Fundamentos jurídicos para la implementación de un procedimiento administrativo sancionador individualizado” y “el debido proceso constitucional”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																						X				
OBJETIVIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																										X
ACTUALIDAD	Los items del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables:																										X
ORGANIZACIÓN																											X

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe *Dr. Stanley Michel Torres Campes* hace constar que Jhoselyn Reyna Oc – Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha bibliográfica y de recolección de datos en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de agosto de 2024

 FIRMA	
DNI	7080 72 13
TELF. N°.	439 113402 .

METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.												
													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El presente es aplicable a los casos de estudiantes de secundaria.


.....

.....

.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

LUGAR Y FECHA: Chachapoyas, 15 de agosto de 2024.



 FIRMA

DNI	70 80 72 13
TELF. N°.	939 113 402

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe Jessica M. Franco de Morán... hace constar que Jhoselyn Reyna Oc – Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha bibliográfica y de recolección de datos en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INDIVIDUALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de agosto de 2024

 FIRMA	
DNI	46334442
TELF. N°.	960626325

